

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **010**

Fecha: 17 DE MARZO DE 2023 7:00 A.M.

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2017 40 03007 00134	Ejecutivo Singular	LIDA ROCIO BAUTSITA ACOSTA	EYDER SERRATO PRADA	Auto pone en conocimiento	16/03/2023		
41001 2017 40 03007 00134	Ejecutivo Singular	LIDA ROCIO BAUTSITA ACOSTA	EYDER SERRATO PRADA	Auto resuelve Solicitud	16/03/2023		
41001 2002 40 03008 00282	Ejecutivo Singular	ETELVINA RUIZ	CARMEN RODRIGUEZ	Auto ordena entregar títulos A PRORRATA	16/03/2023		
41001 2002 40 03008 00644	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO QUINTERO MURCIA	MERC EDES MENESES	Auto niega medidas cautelares	16/03/2023		
41001 2008 40 03008 00506	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	WILLIAM PASTRANA CARDOZO	Auto aprueba liquidación	16/03/2023		
41001 2009 40 03008 00073	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA	WALTER AUGUSTO BOBADILLA CARVAJAL	Auto designa apoderado	16/03/2023		
41001 2012 40 03008 00236	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL SANTOS ESPINOSA	LUIS JOSE CAVIEDES LARA	Auto Corre Traslado Avaluo CGP	16/03/2023		
41001 2012 40 03008 00404	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI	JAIME ANDRES TRUJILLO ARTUNDUAGA	Auto aprueba liquidación	16/03/2023		
41001 2012 40 03008 00495	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD MERCASUR LTDA EN R	STELLA MARQUEZ PATIO	Auto reconoce personería	16/03/2023		
41001 2012 40 03008 00548	Ejecutivo Singular	JOSE HERMOGENES CERON AVILA	YAVIRA AMOROCHO CARDOZO	Auto termina proceso por Desistimiento Tacito	16/03/2023		
41001 2017 40 03008 00502	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JHON MARLON RAMIREZ PERDOMO	Auto Resuelve Cesion del Crèdito	16/03/2023		
41001 2017 40 03008 00614	Ejecutivo Singular	HUMBERTO BERMEO CARVAJAL	PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS	Auto termina proceso por Desistimiento Tacito	16/03/2023		
41001 2017 40 03008 00625	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	ANA MARTIA TELLEZ QUINTERO	Auto reconoce personería	16/03/2023		
41001 2017 40 03008 00691	Ejecutivo Singular	MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION	HERNAN OSWALDO BASTIDAS TREJO	Auto pone en conocimiento	16/03/2023		
41001 2017 40 03008 00691	Ejecutivo Singular	MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION	HERNAN OSWALDO BASTIDAS TREJO	Auto reconoce personería	16/03/2023		
41001 2017 40 03008 00715	Ejecutivo Singular	LIMBANIA VALDERRAMA	LUZ MARINA IMBACHI CORDOBA	Auto aprueba liquidación	16/03/2023		
41001 2017 40 03008 00745	Ejecutivo Singular	MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION	LUZ ALBA LINARES ZAMORA	Auto reconoce personería	16/03/2023		
41001 2018 40 03008 00169	Ejecutivo Singular	CIELO AMPARO ZARTA DE BERJAN	DEICY BRAVO	Auto aprueba liquidación de costas	16/03/2023		
41001 2018 40 03008 00185	Ejecutivo Singular	GLORIA PATRICIA BUSTOS	JEISON ALBERTO GONZALEZ GUZMAN	Auto resuelve Solicitud	16/03/2023		
41001 2018 40 03008 00267	Ejecutivo Singular	MARTIN ANTONIO CEREZO ROJAS	LUZ CANO BETANCOURT	Auto resuelve sustitución poder	16/03/2023		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIDA ROCIO BAUTSITA ACOSTA
DEMANDADOS: EYDER SERRATO PRADA
RADICACIÓN: 41-001-40-03-007-2017-00134-00

Por medio del presente, el despacho dispone, poner en conocimiento el oficio remitido por MEDICINA LEGAL.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 010 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

Re: SE COMUNICA REQUERIMIENTO DENTRO DE PROCESO 2017-00134

Laboratorio de Documentología Bogotá <documentologiabogota@medicinallegal.gov.co>

Lun 13/03/2023 11:41 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Comedidamente le informo que el caso está siendo analizado actualmente por el perito asignado y según lo manifestado por este, el informe del caso será enviado en la semana del 27 de marzo de los corrientes a su Despacho.

Cordialmente,

Adriana Pineda

Coordinadora Grupo de Grafología y Documentología Forense-DRBO

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Pbx 6014069977/44 Ext: 1515-1504-1513



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)El lun, 13 mar 2023 a la(s) 10:37, Clínica Sur (drsurclinica@medicinallegal.gov.co) escribió:

Buen día, para su conocimiento y trámite pertinente.

Con mi respeto acostumbrado,

ANÍBAL SILVA MONTEALEGRE

Profesional Especializado Forense

Coordinador de Clínica Forense Regional Sur

Calle 13 No. 5 - 140, Neiva, Colombia, Piso 3

(51)-(1) 4469944 ext 3864

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@medicinallegal.gov.co>

Date: lun, 13 mar 2023 a las 9:40

Subject: Fwd: SE COMUNICA REQUERIMIENTO DENTRO DE PROCESO 2017-00134

To: Dirección Regional Sur Sur <drsur@medicinallegal.gov.co>Cc: Clínica Sur <drsurclinica@medicinallegal.gov.co>, Laboratorio de Documentología Bogotá <documentologiabogota@medicinallegal.gov.co>

Buenos días remito para su conocimiento y fines pertinentes

Rodolfo Antonio Gómez Cassiani

Asistente

Oficina Asesora Jurídica

Dirección General

(57)-(1)- 4069977 - 4069944 Extensión 1593

Calle 7 A No. 12 A - 51, Bogotá, Colombia, Piso 5

Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva**

<cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 13 mar 2023 a las 9:32

Subject: SE COMUNICA REQUERIMIENTO DENTRO DE PROCESO 2017-00134

To: PAOLA CASTAÑEDA <notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co>

Cc: NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@liangroup.com.co>, NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES <notificacionesjudiciales@lianbpo.com.co>, abog.diana.rincon@hotmail.com

<abog.diana.rincon@hotmail.com>

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 0580

Señor (es)

Grupo de Grafología y Documentología Forense

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

REGIONAL BOGOTÁ

Bogotá

**Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de LIDA ROCIO BAUTISTA ACOSTA CC.55.168.649
contra HEIDY LILIANA RAMIREZ DIAZ CC. 36.312.072 y EYDER JAMES SERRATO PRADA CC.
7.719.327**

Radicado No. 41001-40-03-008-2017-00134-00

Atentamente me permito informar que, mediante providencia de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLO para que, en el término de 15 días informe sobre el trámite de la prueba Grafológica, en que esta etapa está y en cuanto tiempo aproximado se estarán enviando los resultados de la misma.

Sírvase informar oportunamente lo requerido.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria.-

Amr

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Atentamente,

Rodolfo Antonio Gómez Cassiani

Asistente

Oficina Jurídica

Dirección General

(57)-(1)- 4069977 - 4069944 Extensión 1593

Calle 7 A No. 12 A - 51, Bogotá, Colombia, Piso 5

Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIDA ROCIO BAUTSITA ACOSTA
DEMANDADOS: EYDER SERRATO PRADA
RADICACIÓN: 41-001-40-03-007-2017-00134-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado demandado, el despacho dispone NEGARLA por improcedente, toda vez, de medicina legal no ha llegado el dictamen grafológico definitivo.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 010 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Neiva***

Neiva Huila, marzo dieciséis (16) de Dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ejecutivo Acumulado
RADICACION No. 41001400300820020028200
DEMANDANTE: ETELVINA RUIZ
DEMANDADO: CARMEN RODRIGUEZ

Acatando lo ordenado en auto anterior, procede el despacho a ordenar la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso a prorrata, teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso acumulado, y su pago será conforme al valor de cada liquidación en porcentaje de los títulos descontados así:

VALOR A DISTRIBUIR	TÍTULOS		\$1.583.760,00
	CAPITAL	PARTICIPACION	
TOTAL	\$9.702.851,00	100,00%	
	\$7.532.015,00	77,63%	\$1.229.422,58
	\$2.170.836,00	22,37%	\$354.337,42

Tenemos que los depósitos judiciales ascienden a la suma de **\$1.583.760,00** pesos.

Realizando la regla de tres, incluyendo dentro de la misma el valor de la liquidación de las obligaciones, se tiene que a la obligación principal le corresponde el 77.63% y a la obligación acumulada del 22.37% para un total del 100%.

Una vez en firme este proveído, se procederá a la entrega de los depósitos judiciales a cada uno de los demandantes conforme al valor arriba mencionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Lhs.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Neiva*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 17 de Marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes,
el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 010 hoy a las SIETE de
la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el
auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN PABLO QUINTERO MURCIA
DEMANDADO: MERCEDES MENESES
ALCIDES MENESES
RADICACION: 41001-40-03-008-2002-00644-00

Al despacho se encuentra solicitud de medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositas en cuenta de ahorros, corrientes y/o CDT. Al respecto, seria del caso acceder a lo peticionado, de no ser porque el señor VICTOR MANUEL RIVERA POLANIA no hace parte del proceso. En consecuencia, procede el despacho a **NEGAR** la solicitud realizada, toda vez la persona mencionada no hace parte del proceso de la referencia.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **17 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **010** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: WILLIAM PASTRANA CARDOZO
Radicación: 41001400300820080050600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 17 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 010 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO: WALTER AUGUSTO BOBADILLA
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2009-00073-00

En atención al escrito que antecede presentado por JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, donde solicita reconocimiento de personería y por ser procedente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería jurídica a la abogada **JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS** abogada titulada, identificada con cédula No. 1.075.213.317 y portadora de la tarjeta profesional No. 227.654, expedida por el C.S. de la J, como apoderado de la parte actora CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA; en los términos del poder conferido

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **17 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **10**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MIGUEL ANGEL SANTOS ESPINOSA
DEMANDADO : LUIS JOSE CAVIEDES LARA
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2012-00236-00

Procede el despacho a correr traslado de la aclaración del avalúo comercial del bien inmueble Casa Lote el Encanto con matrícula inmobiliaria No. 18769, por el termino de tres (03) días, artículo 444 numeral 2 del CGP.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 010 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

INFORME VALUACIÓN TECNICO - CENTRO POBLADO LA ULLOA.



**AVALÚO SOBRE EL INMUEBLE “CASA - LOTE - EL ENCANTO” UBICADO
EN CENTRO POBLADO LA ULLOA.**

CARRERA 3 # 8A - 17.

MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA - COLOMBIA).

**SOLICITADO POR
LUIS JOSE CAVIEDES LARA.**

**PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE.
LUIS JOSE CAVIEDES LARA
C.C. No 12.139.251.**

**ENTIDAD PARA LA CUAL SE ELABORA.
CASA LUKER S.A.**

NEIVA (HUILA - COLOMBIA) – FEBRERO 23 DE 2023.

**CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)**



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

Señor.

Luis Jose Caviedes Lara
Neiva - Huila

Apreciado señor:

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente el informe de valuación correspondiente al valor de mercado del bien inmueble de la Carrera 3 # 8A - 17, predio denominado EL ENCANTO, en el centro poblado de la Ulloa del municipio de Rivera - Huila de propiedad del señor LUIS JOSE CAVIEDES LARA.

El valor de mercado ha sido elaborado con fundamento, bajo el principio de mayor y mejor uso del predio, con la más estricta independencia, objetividad e imparcialidad, y libre de intereses personales.

El evaluador no será responsable por aspecto de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad o el título legal del mismo. Se puede apreciar en el certificado de tradición de este inmueble.

El evaluador con forme al artículo 14 del decreto 1420 de 1998, no será responsable de la información urbanística que afecte al bien inmueble al momento de realización de este inmueble al momento de la realización de este avalúo, así mismo, no revelará información sobre esta valuación y solo, lo hará con autorización escrita de quien solicito el mismo o por orden de autoridad competente.

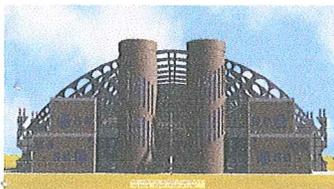
Nota: El día, 22 de febrero a las 12 del medio día, visite el bien inmueble, para realizar de nuevo el avaluo comercial, pero salio un señor y me dijo que no me dejaba entrar, le pedí su nombre no me lo dio, yo me despedí y tome unas fotos de fachada del bien inmueble y al contorno de la vivienda y las vías, ya que este avaluo lo hice en el año 2017 del mes de febrero del día 24, hace 5 años, las fotos interiores de la vivienda aparecen en el dictamen pericial que reposa en juzgado Quinto de Pequeña Causas y Competencia Múltiples, se esta pasando de nuevo el valor comercial del nuevo dictamen pericial.

Cordialmente,

HERNAN SALAS PERDOMO
Profesional
C.C. No. 12.133.149 SIC

Hernán Salas Perdomo.
C.C. No. 12.133.149 de Neiva (H)
AVALUADOR PROFESIONAL.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

INTRODUCCIÓN.

La valoración de bienes inmuebles en Colombia, tiene diferentes finalidades de tipo público o privado; existe el avalúo catastral, el cual es calculado de forma masiva, este avalúo principalmente tiene fines fiscales; también está el avalúo comercial, el cual es calculado de forma puntual, cuyo objetivo es saber cuál es el valor más probable, por el que un bien inmueble puede transarse en el mercado (Artículo 2 del Decreto 1420 1998); el avalúo comercial es usado principalmente para fines de asegurabilidad, hipotecas, compra y venta de bienes inmuebles, entre otros; en la parte pública, los avalúos comerciales se calculan principalmente para predios afectados por proyectos de obras de infraestructura, parcial o totalmente, dependiendo del área afectada del bien inmueble por la respectiva obra de infraestructura.

Para la elaboración de avalúos comerciales de bienes inmuebles, se realiza con base en una investigación y estudio el cual se centra especialmente en el predio y su entorno; los métodos valuatorios, son utilizados dependiendo de la naturaleza del bien inmueble, dependiendo sus características físicas y normativas; dado a que existen predios de diferentes tipos, como lo son: predios urbanos, predios rurales, predios ubicados en zonas de expansión urbana, sub urbana de acuerdo a cada plan de ordenamiento territorial de cada municipio como lo indica la ley 388 del 18 de julio de 1997; estas connotaciones generan cambios en valores por unidad de área de terreno; además también se debe tener en cuenta que existen predios en propiedad horizontal y no propiedad horizontal, siendo la propiedad horizontal una forma especial de dominio, reglamentada para Colombia (Ley 675 de 2001). Los métodos valuatorios más utilizados en Colombia son: método de comparación de mercado, método de costo de reposición, método de potencial de desarrollo o técnica residual, método de renta y métodos complementarios de depreciación para las construcciones por su uso o desgaste; estos Métodos se utilizan dependiendo de las características propias del bien inmueble objeto de estudio, en su aspecto físico, jurídico y normativo (Resolución 620 del 2008); en Colombia la actividad valuatoria está debidamente reglamentada, desde las técnicas valuatorias más usadas y la debida reglamentación para los que ejercen esta actividad valuatoria a nivel Nacional.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

USOS Y BENEFICIOS DEL AVALÚO.

AVALUAR:

Conjunto de procesos estadísticos, analíticos y de síntesis que permiten establecer el precio de un bien específico y determinado.

AVALÚO PERITAZGO:

Es el resultado de un proceso de acercamiento a una realidad concreta en un momento determinado y en una sociedad específica, y que en términos operativos puede entenderse como:

El más probable precio en que cualquier comprador y cualquier vendedor estarían dispuestos a transar un bien mueble, expresado en unidades monetarias, y en donde tanto comprador como vendedor conocen los atributos y limitaciones físicas y jurídicas que posee el bien.

USOS:

Asesorar en la toma de decisiones inmobiliarias.

Establecer el justo precio y la justa renta o canon de arrendamiento.

Establecer bases reales en casos de englobes o desenglobes.

Financiar u obtener créditos.

Obtener seguros y protecciones.

Obtener garantías hipotecarias.

Decidir sobre su compra o venta basadas en su rentabilidad.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

Analizar su posible valorización.

Estimar el valor de la propiedad, la sección a expropiar o de la parte restante en caso de declaratoria de utilidad pública.

Evaluar perjuicios cuando las hubiere.

Calcular impuestos de renta, catastrales o patrimoniales.

Determinar particiones herenciales.

Estudiar proyectos urbanísticos o de construcción.

Elaborar inventarios de activos.

Convenir un arreglo en dación de pago.

Facilitar la disolución de sociedades.

POLITICAS DEL AVALÚO Y DEL AVALUADOR.

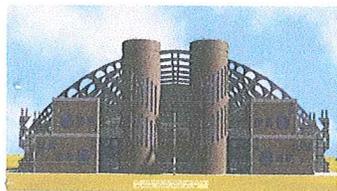
Del avalúo:

La propiedad es avaluada, sobre la base de ser poseída por unos propietarios responsables.

El valor del avalúo en un momento dado es único, cualquiera que sea los fines de sus propietarios o los intereses del ordenador, o sea que no existen valores diferentes para una misma propiedad.

El avalúo tiene validez para un periodo corto de tiempo y refleja el valor de la propiedad en la fecha específica. El valor es una cualidad inherente al objeto, que le permite cambiarse por otro, no solo en dinero y es el resultado de sus componentes principales que inciden en el precio ya sean favorables o desfavorables.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

El precio representa la expresión monetaria del valor y se da como un estimativo imparcial, sobre la naturaleza, calidad, utilidad específica y aspectos especiales de la propiedad raíz, sin tener en cuenta aspectos de orden jurídico o legal.

El valor que se trata de dar es el valor extrínseco o valor de mercado que es el que viene de afuera y es convencional, no se dará el valor intrínseco que se diferencia del convencional por que se tiene o se le da, o es dado por los propietarios obligatoriamente.

Este valor interesara a los vecinos dado que probablemente afectara el valor de sus propiedades.

Cualquier ítem, que no esté permanentemente adherido al inmueble, es propiedad personal y no es considerado en el avalúo.

El valor del avalúo no es necesariamente el precio de venta más alto posible de conseguir. La propiedad raíz siempre se adquiere anticipando sus futuros beneficios, ya sea para generar ingresos o activos apreciables. La tierra no es un activo depreciable, la construcción y las mejoras sí.

El estimado del valor, típicamente será escogido dentro de un rango de valores que identifican la mayoría de los factores que contribuyen al valor.

Predecir el precio, es indicar de antemano con base en la observación, experiencia o razones científicas; es una mezcla de arte y ciencia. Como tal es impreciso pero resulta razonable cuando es avalado por la lógica.

No existen parámetros que califiquen las diferentes reacciones que producen los bienes raíces en las personas y que los inducen a vender o a comprar un bien, lo cual contribuye en mucho a la incertidumbre.

El precio no es fijado por el evaluador, se llega a él, a través de la evidencia, el análisis y la información.

El precio será el valor expresado en dinero, que un propietario estaría dispuesto a recibir y un comprador a pagar por un inmueble, como justo y equitativo, de acuerdo con su localización y características generales, actuando ambas

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

partes libres de todo apremio, necesidad o urgencia y se dará para una operación de contado o con arreglo a términos equiparables al contado.

Del Perito Avaluador:

El avaluador o sus asociados no tienen interés alguno comercial o personal, ni presente ni futuro, sobre la propiedad evaluada.

Certifica que se llevó a cabo una investigación de todos los factores que afectan el predio, pero no divulgara la información a que ha tenido acceso, para evitar perjuicios al solicitante o a terceros.

El avaluador es claro y consciente de que parte muy sustancial de las riquezas de las personas, asociaciones o estados está constituida por bienes raíces y aprecia la magnitud de sus implicaciones, en las decisiones posteriores.

Se consultan las estadísticas propias y de entidades gremiales públicas y privadas concernientes a la propiedad raíz y no se retiene ninguna información importante que influya en el avalúo.

No existen perjuicios con respecto a las materias en cuestión de este reporte de avalúo, ni las conclusiones estarán influenciadas por los honorarios que se reciben.

El avaluador no es responsable por las áreas de partida citadas o propuestas, las cuales deberán ser confirmadas por un levantamiento de áreas o topográfico.

Los valores separados de tierra y construcción, no pueden ser utilizados para determinar cualquier otro avalúo, lo cual desautoriza totalmente el avaluador.

En lo mejor del conocimiento y convencimiento del avaluador, el contenido del reporte de avalúo es verdadero y correcto.

La determinación del uso óptimo y el avalúo en sí, se deben a juicio del avaluador, lo cual representa una opinión no un hecho específico que expresa exclusivamente la opinión del avaluador.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

En este informe se ha asumido que la propiedad ha sido o será ofrecida en venta o transacción durante un periodo prudencial y que tanto vendedor como comprador conocen: Los posibles usos que pueden darse a la propiedad, las normas gubernamentales que puedan afectarla, que esta se encuentra libre de gravámenes y actúan sin que se ejerza ninguna presión sobre ellos, para llevar a cabo la transacción.

La capacidad y conocimiento para identificar la mayoría de los factores que contribuyen y cómo influyen estos sobre el valor de la propiedad, es la parte que le permite credibilidad al evaluador para estimarlo.

Responsabilidad del Avaluador:

Evaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad evaluada o el título legal de la misma (escritura).

El evaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo avaluatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

Declaración de no vinculación con el solicitante del avalúo (carácter de independencia).

El evaluador declara que: No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El Avaluador Confirma que: que el presente informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el evaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Los términos de este avalúo comercial son únicamente para el propósito y el destino solicitados. El avalúo comercial no está enmarcado en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y por lo tanto no está sujeto a los requisitos de esta Ley. Este avalúo comercial es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado como prueba dentro de un proceso judicial, si el destino del avalúo es para juzgado o tribunal. Manifestando no haber sido designado en

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

procesos anteriores en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, no me encuentro incurso en los causales del art. 50, los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes a los peritajes rendidos anteriormente, sus métodos son los mismos ajustados a las normas jurídicas actuales. Promovido, para identificar la totalidad de los inmuebles, urbanos y rurales determinar la reglamentación urbanística municipal o distrital en el momento del avalúo, determinar destinación económica del inmueble “diversidad de construcciones , área de construcciones y aspecto físico, ubicación topográfica y forma del bien , estratificación socioeconómica, área de construcción existente autorizada legalmente , estado de conservación física, funcionalidad del inmueble.

Clausula de Prohibición de Publicación del Informe.

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

Vigencia del Avalúo.

De acuerdo con el numeral 7, del artículo 2, del Decreto 422 de marzo 8 de 2000, la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

MEMORIA EXPLICATIVA.

ASUNTO: AVALUO COMERCIAL DEL BIEN.

SOLICITUDO: LUIS JOSE CAVIEDES LARA.

LOCALIZACIÓN: CENTRO POBLADO LA ULLOA DEL MUNICIPIO DE RIVERA.

NOMBRE DEL PREDIO: CASA - LOTE (EL ENCANTO).

DIRECCIÓN: CARRERA 3 # 8A - 17.

MUNICIPIO: RIVERA.

DEPARTAMENTO: HUILA.

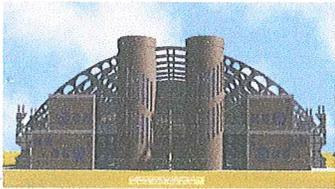
TIPO DE INMUEBLE: CASA - LOTE.

EXPLOTACIÓN ACTUAL: VIVIENDA RESIDENCIAL

PROPIETARIO: LUIS JOSE CAVIEDES LARA.

TIPO DE AVALUO: AVALUO COMERCIAL DEL BIEN.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

- 1.1. DIRECCION: Carrera 3 # 8A - 17.
- 1.2. VECINDARIO: Vivienda residencial, la iglesia catolica, colegio de la Ulloa.
- 1.3. INMUEBLE: Destinado para Vivienda.
- 1.5. ORDEN PÚBLICO: Bueno.
- 1.6 LOCALIZADO: En el Centro Poblado la Ulloa del Municipio de Rivera.

2. INFORMACIÓN JURIDICA.

- 2.1. REFERENCIA: Ficha Predial.
- 2.2. VIGENCIA ACTUALIZACION: 2023.
- 2.3 ESTRATO SOCIO ECONOMICO: Uno (1).
- 2.5. TITULO OBSERVADO:
- 2.5.1 ESCRITURA PÚBLICA: No. 901 del 5 de mayo de 2010 de la Notaria primera del del Círculo de Neiva (Huila - Colombia).
- 2.5.2. FOLIO DE MATRICULA: Distinguido con folio No. 200 – 18769, Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (Huila - Colombia).
- 2.5.3. CEDULA CATASTRAL: 416150200000000150005000000000.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

3. LIMITACIÓN DEL MUNICIPIO.



NORMATIVIDA URBANISTICAS.

ARTÍCULO 1: ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Adóptase el contenido de este acuerdo consignado en las siguientes partes, títulos, capítulos, artículos y párrafos junto con los mapas, planos, gráficos y tablas que lo acompañan, los cuales hacen parte integral del mismo, el Documento Técnico de soporte y el Documento Resumen, conformando lo que en adelante se denominara el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Rivera. (E.O.T.).

ARTICULO 2: CARÁCTER DE LAS NORMAS. Las normas consignadas en este título tienen el carácter de normas estructurales o sea las que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas.

ARTICULO 3: El Esquema de ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones Político-Administrativas y de Planificación Física concertadas y emprendidas por los municipios, distritos o áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.

Miembro del Registro Abierto de Avaluadores

AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales (Art. 5º, ley 388 de 1997.

ARTICULO 4: El Esquema de Ordenamiento Territorial que el municipio adopta, es un instrumento básico de complemento a la Planificación económica y social local, que establece, regula y desarrolla jerarquías de orden al interior del territorio municipal. Es el instrumento de acción administrativa de los Alcaldes que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y usos del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, el señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente urbano y rural, la infraestructura física y los equipamientos colectivos.

ARTICULO 5: DEFINICION DE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 9º de la ley 388 de 1997 se denominará Esquema de Ordenamiento Territorial, al instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo, según acuerdo municipal 026 de 1999.

ARTICULO 78: CENTROS POBLADOS. La administración municipal debe incorporar dentro del Plan de PROYECTO ACUERDO ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RIVERA DESPENSA VERDE Y ECOTURISTICA DEL HUILA Desarrollo, presupuesto de inversión para que bajo un estricto sentido de prioridades locativas dichos asentamiento cuenten a largo plazo con esa infraestructura indispensable para consolidarles como pequeños centros de producción y comercialización e intercambios económicos. Se recomienda fortalecer estos asentamientos mediante una política de construcción de vivienda y el mejoramiento en la dotación de los servicios a la comunidad. Teniendo en cuenta el nivel de consolidación que presentan los anteriores asentamientos, el municipio, delimita sus áreas urbanas tal como quedaron concebidas en el correspondiente plano, para garantizar el adecuado uso del suelo. Dentro del marco de prospectiva a nueve años, este municipio podrá, con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación ciudadana en el manejo de los asuntos públicos, entre los cuales está la observancia del Esquema de Ordenamiento Territorial, crear corregimientos en las zonas rurales y la constitución de las respectivas Juntas Administradoras Locales. Teniendo en cuenta el volumen de población, potencial productivo y/o las distancias con respecto a la cabecera municipal, se propone la creación de los siguientes corregimientos:

NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS.

ARTÍCULO 161: El desarrollo urbanístico y arquitectónico se desarrollara con las normas establecidas.

ARTICULO 162: Serán objeto de prestación obligatoria de servicios públicos por parte del Municipio,

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

sólo aquellos predios que se desarrollen según normas establecidas por el presente Acuerdo.

ARTICULO 163: TAMAÑO DEL LOTE, Dentro del territorio municipal no se permiten subdivisiones de las cuales resulten predios con áreas o frentes menores de los específicamente indicados en cada uno de los sectores. Los predios con áreas o frentes inferiores a los señalados, existentes con escrituras anteriores a la sanción del presente Acuerdo, se registrarán por las mismas normas urbanísticas, las normas volumétricas se aplicarán como caso especial.

ARTICULO 164: DENSIDAD MAXIMA, Se expresa en número de viviendas por unidades de área (lote, fanegada o hectárea) siempre en su cantidad máxima.

ARTICULO 165: INDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN, Se hará explícito en cada uno de los sectores será aplicable a todos los usos permitidos.

ARTICULO 166: INDICE MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN, Se hará explícito en cada uno de los sectores y será aplicable a todos los usos permitidos.

ARTICULO 167: CESIONES PUBLICAS, Todo lote en proceso de urbanización deberá contemplar diferentes modalidades en este tipo de cesiones a saber.

a- Para vías locales públicas: Es obligatorio la cesión del área requerida para la construcción de las vías vehiculares y peatonales que permitan el adecuado acceso al desarrollo propuesto, estas deberán ser apropiadas, suficientes y acordes con sus densidades y usos. Deberá existir la conexión y continuidad con la red del Plan Vial general existente o planeado para el futuro. El Consejo de Planeación podrá establecer procedimientos de negociación y canje para regularizar el perímetro de los lotes o vías por desarrollar.

b- Para vías del Plan Vial y/o áreas destinadas a la provisión de servicios públicos municipales tales como: colectores, redes primarias de acueducto y otros, el urbanizador está en la obligación de ceder el área al Municipio en forma gratuita y por escritura pública las franjas afectadas por estos conceptos, si son iguales o menores del 5% del área total del lote. Si el área de afectación supera este porcentaje, el Municipio procederá a negociar el excedente por su valor comercial. En caso de no ser necesaria la cesión, el propietario podrá otorgar al Municipio, en forma gratuita y por escritura pública la servidumbre correspondiente. Las cesiones públicas obligatorias o servidumbres deberán ser propuestas por el consejo de Planeación Municipal, quien, al expedir la respectiva demarcación, tendrá en cuenta el uso público al cual serán destinadas, su facilidad de acceso, construcción y mantenimiento y se podrán proponer procedimientos de negociación o canje para regularizar su perímetro y ordenar su establecimiento.

c- Para zonas verdes y comunales a escala municipal (cesión pública): Deberá ceder un porcentaje del área total del lote, equivalente al 20 % de área la cuales estará definida en la demarcación que expida el Consejo

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

de Planeación. Si las superficies resultantes no pueden ser utilizadas en beneficio de la comunidad debido a su ubicación o tamaño insuficiente, su valor acordado deberá depositarse en el BANCO DE TIERRAS.

ARTICULO 168: CESIONES COMUNALES: En el caso de desarrollo de viviendas unifamiliares o bifamiliares por agrupación, el área privada comunal no podrá ser inferior al 35% del área del lote para viviendas multifamiliares en agrupación, el área privada no podrá ser inferior al 50% del área del lote. En cada una de los sectores se especifica su extensión. Estas áreas, destinadas a la recreación, senderos, accesos a aparcaderos y establecimientos, servicios comunales y actividades comunitarias propias de las áreas residenciales, deberán incluirse como tales en el Reglamento de copropiedad, en el cual se indicará su uso, forma de mantenimiento y características del usufructo privado. Se deberá procurar que en el sistema de agrupaciones, las Cesiones Comunales no sean el residuo resultante después de la implantación de las construcciones en el terreno, su desarrollo deberá obedecer a un plan que permita el diseño de espacios aptos para el deporte reglamentario o el esparcimiento con generosidad en sus áreas.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR Y DEL PREDIO.

4.1. DEL INMUEBLE OBJETO DEL AVALÚO:

El inmueble "lote 2" es de forma geométrica rectangular - regular, con vía al frente del inmueble lote No 2.

El predio de acuerdo a la titulación legalizada ante la notaría y registro figura con un área de terreno de 1,800.00 M2. Su ubicación .

4.2. CARACTERISTICA DEL SECTOR.

El sector se encuentra al Noroccidente del municipio de Rivera - Huila, en sector del barrio primavera del Centro poblado La Ulloa, hay que tener en cuenta que el sector se viene desarrollado en vivienda de uno Piso y casa campestre, por sur servicios en disposición y en uso de energía, gas, acueducto, vías de acceso y otros servicios.

4.3. UBICACIÓN.

Se encuentra en el sector del Bario el centro del centro poblado la Ulloa, al Noroccidente del Municipio de Rivera.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

4.4. ACTIVIDAD PREDOMINANTE.

Entre las especificaciones constructivas y arquitectónicas que rodean esta área se tiene edificaciones con altura y volumétricas variables. Cabe destacar que en el sector se registran algunas viviendas que vienen siendo remodeladas y adecuadas para fines comerciales, generando esto una gran afluencia sobre la zona.

4.5. VIAS DE ACCESO.

Para ingresar al inmueble por vía principal del centro poblado la Ulloa, se desvía a mano derecha, se sigue por vía que conduce al municipio de Rivera, se desvía a mano derecha y queda diagonal a la iglesia católica de la ulloa del bien inmueble de la carrera 3 # 8A - 17.

4.6. INFRAESTRUCTURA.

Cuenta con alcantarillado, acueducto, redes eléctricas, gas domiciliario, en general, con toda la infraestructuras.

4.7. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN.

En el sector presenta una valorización buena, donde se encuentra el predio, su desarrollo es importante, por la infraestructura que permite este suelo y una estabilidad de valorización de desarrollo. Y esto está por el acuerdo del Consejo Municipal, el uso establecido en el sector es conjunto, condominio, club, colegio, allí se aprecian construcciones de vivienda unifamiliares y bifamiliar de uno y dos etc. pisos, alguna de buena especificaciones constructivas y arquitectónicas.

4.8. ACTIVIDAD EDIFICADORA.

Los estudios inmobiliarios demuestran que esta zona tiene media demanda de tipo comercial. A raíz de la construcciones de mejoramiento de vivienda y centro de servicios adecuado.

4.9. USO DEL SUELO.

Los usos del suelo establecido según acuerdo del E.O.P, donde se encuentra localizado el predio, tenemos diferentes usos del suelo según lo establecido en el acuerdo municipal.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

5. INFORME DEL INMUEBLE DENOMINADO ELENCANTO.

5.1. TOPOGRAFÍA.

El predio presenta una topografía plana, con un pendiente inferior al 0 - 3%.

5.2. SERVICIOS PUBLICOS.

El predio cuenta con los servicios instalaciones acordes a las necesidades como lo son: alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, Gas y vía.

5.3. TRANSPORTE PÚBLICO

El transporte público lo realizan diferentes empresas de automotores que comunican al centro poblado la Ulloa.

5.4. UBICACIÓN Y FORMA

5.4.1 UBICACIÓN

Es un inmueble (EL ENCANTO DE LA CARRERA 3 # 8A - 17) medianero dentro del centro poblado la Ulloa del predio CASA - LOTE, ubicado en el sector al Noroccidente del Municipio de Rivera (Huila - Colombia).

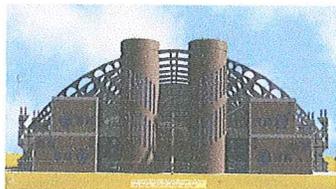
5.4.2. FORMA: Rectangular.

5.4.3. CONFIGURACION: Regular.

5.4. LINDEROS DEL BIEN INMUEBLE EL ENCANTO DE LA CARRERA 3 # 8A - 17.

Partiendo de un callejon, se sigue primero hacia el suroeste con azimut de 219° y longitud de 11.00 metros y Despues hacia el sureste con azimut de 142° y longitud de 6.30 metros, hasta el otro callejon, se sigue luego hacia el suroeste por el ultimo callejon, con azimut de 219° y longitud de 8.70 metros, de aqui, se sigue hacia el Noroeste en longitud de 39.90 metros, colindando con predios de ISREAL SANDOVAL, hasta encontrar con predio que fue del vendedor, hoy de MARIA DE JESUS ORTIZ DE CRUZ, se sigue luego hacia el Noroeste en longitud de 35.00 metros, colindando con el citado predio de MARIA DE JESUS ORTIZ DE CRUZ, hasta un callejon y de aqui se sigue luego hacia el sureste por dicho callejon en longitud de 24.74 metros, hasta el punto de partida.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

AREAS

Terreno con un área de 810.00 Metros Cuadrados.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCION.

El Inmueble de una planta corresponde con los siguientes espacio son: Sala, tres alcobas, corredor, cocina y baño social, lavadero con su alberca y solar.

4.7.5. ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN.

TIPO:	Vivienda Residencial.
VETUSTEZ:	El tiempo de construcción es de 46 año aproximadamente.
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	El estado de conservación regular.
ACABADOS:	Fachada del bien inmueble Bareheque pintada.
MATERIALES:	
Cimiento:	Ciclopeo.
Muros:	Muros en Bareheque en la casa y muro en ladrillo tolete en el baño social y su alberca y lavadero con placa en concreto.
Pisos:	En cemento afinado.
Cubierta:	En teja de zinc con estructura en madera.
Baño:	El Baños con espacio de ducha, sanitario y lavamaos con muros en ladrillo tolete, con cubierta en placa de concreto.
Cocina:	Cocina.
ÁREA:	68.00 M2.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

7. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALÚO.

Para la determinación del valor comercial del bien inmueble en estudio, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones.

La Ubicación del predio sobre vía principal.

Esta dentro de un sector en proceso de consolidación, con buena valorización.

La prestación de los servicios público es buena.

La topografía plana, el uso residencial acorde al sector, disponibilidad de comercio compatible en el sector.

El buen estado del lote (enmontado).

8. TECNICAS DE VALUACIÓN.

El valor de mercado se estima mediante la aplicación de método y procedimientos que reflejan la naturaleza del bien y las circunstancias bajo las cuales ese bien más probablemente se comercializaría en el mercado abierto, Los métodos más comunes para estimar el valor de mercado incluyen, enfoque de comparación de ventas, el enfoque de costo y el enfoque de capitalización de rentas, incluyendo el análisis de flujo de efectivo descontado; a continuación se define cada una de las técnicas mencionadas:

ENFOQUE DE COMPARACIÓN DE VENTA.

El enfoque por comparación de ventas permitirá determinar el valor de la propiedad que se avalúa según comparación con otras propiedades similares que estén transándose o hayan sido recientemente transadas en el mercado inmobiliario.

Este enfoque comparativo considera las ventas de bienes similares o sustitutivos, así como datos obtenidos del mercado y establece un estimado de valor utilizando procesos que incluyen la comparación, en general, un bien que se valora (el bien objeto de valuación) se compara con las ventas de bienes similares que se han comercializado en el mercado abierto. También pueden considerarse anuncios y ofertas.

Para que el método comparativo tenga aplicación científica se requiere la HOMOGENIZACIÓN y la aplicación de varios factores complementarios.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

ENFOQUE DEL COSTO.

Este enfoque comparativo considera la posibilidad de que como sustituto de la compra de un cierto bien, uno podría construir otro bien que sea una réplica del original o uno que proporcionara una utilidad equivalente.

La tierra es un bien irreproducible por el hombre. Es un bien que tiene la posibilidad de ser usado por el hombre, o sea, tiene un valor de uso. Tiene la posibilidad de ser apropiada por personas. En consecuencia, es importante tener una visión correcta del uso que se le está dando a un espacio concreto y de si este es el más apropiado.

MÉTODO COMPARATIVO.

Se basa en el análisis de otros Avaluadores que conocen el predio, el análisis de la oferta y demanda investigación con inmobiliarias y Lonjas o propietarios sobre operaciones de terrenos realizadas recientemente o anteriormente debidamente reajustados.

9. ASPECTOS ECONOMICOS.

1. Del Sector:

En los pueblos y ciudades, los patrones de uso del suelo responden a varios procesos, tanto de desarrollo urbano como de retroceso. La competencia por el uso de la tierra es fuerte entre y dentro de las diferentes funciones. Por ejemplo, el espacio que se extiende en el límite de una población puede ser requerido para fines residenciales.

Menos del 30% de la superficie de nuestro planeta es tierra.

2. Del sitio avaluado o terreno:

Se debe estudiar el sitio y los procesos que llevan a determinar el uso más conveniente en un espacio concreto, motivo por el cual constituye un recurso natural valioso y sometido, en muchas partes del mundo a una notable presión.

La tierra es un bien irreproducible por el hombre. Es un bien que tiene la posibilidad de ser usado por el hombre, o sea, tiene un valor de uso. Tiene la posibilidad de ser apropiada por personas. En consecuencia,

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

es importante tener una visión correcta del uso que se le está dando a un espacio concreto y de si este es el más apropiado.

10. METODOLOGÍA (S) EMPLEADA (S) PARA EL AVALÚO

Para la determinación del valor del inmueble, se precedió a efectuar una investigación directa mediante el análisis de venta y oferta de predios. Con el método comparativo en el sector del centro del Municipio, para determinar un valor justo, se tiene en cuenta los siguientes factores, el entorno, la disponibilidad de los servicios públicos e infraestructura y vías de acceso.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL AVALUO.

Para determinación el valor comercial del terreno en estudio valuatorio y de acuerdo a lo establecido en el decreto número 1420 del 24 de julio de 1998, expedido presidencial de la Republica y Ministerio de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente resolución reglamentaria No 620 del 2008, expedido por el IGAC, se utilizó el METODO COMPARATIVO O DE MARCADO, para el valor del terreno para la cual se utilizó el siguiente método.

Para la determinación del valor del predio, se procedió a efectuar una investigación directa mediante el análisis de venta y oferta en el sector.

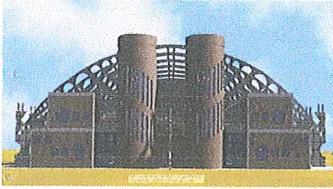
METODO COMPARATIVO: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparable al del objeto de avalúo Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizada e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para efecto el presente avalúo y en cumplimiento de la metodología que para estas eventualidades recomienda la fundamentada en la resolución No 0762/98, emanada del decreto reglamentario de la ley 338 del 97 No 1420/98 y la resolución 620 de 2008, así como diferentes circulares con el objetivo de realizar el avalúo de este tipo de predio, ajustados con la mayor objetividad posible.

JUSTIFICACIÓN DE LA (S) METODOLOGIA (S) EMPLEADA (S):

Para el cálculo del valor más probable se aplicó el METODO DE MERCADO, siendo el más acertado, debido a que se tiene datos reales de valores de predios en el sector.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

INVESTIGACIÓN DIRECTA SOBRE EL TERRENO: en cuanto la investigación directa se tuvo en cuenta las siguientes personalidades, conocedores del mercado inmobiliario en el sector, tomando la misma características y semejantes del predio avaluar, de referencia que hay que tener en cuenta factores de homogenización como ubicación, topografía, vía de acceso, y servicios.

INVESTIGACION INDIRECTA: en la investigación que se adelantó en el sector, donde se pretende establecer el valor por metros cuadrados del sector, con valores potenciales comparables y similares.

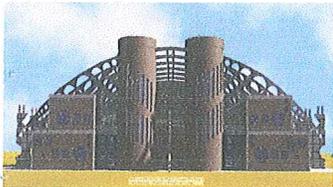
Se realizó un estudio de las ofertas y transacciones recientes de bienes semejantes y comparables del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones fueron clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor del terreno, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se conoció el precio fecha de este año y en las en que se encuentra el predio. Esta metodología utilizada para el presente evaluó fue el METODO COMPARATIVO O DE MERCADO.

Para la determinación del valor del inmueble, se procedió a efectuar una investigación directa mediante el análisis de venta y oferta de predios.

Se utilizo el METODO COMPARATIVO en el sector, teniendo el entorno, la disponibilidad de los servicios públicos y vías de acceso.

ITEM	UBICACIÓN	VALOR	CONTACTO	TAMAÑO M2. LOTE.	VALOR M2.	VALOR M2 Y CALCULO.
1	Barrio Primavera La Ulloa	40.000.000	312 – 5497756. YHON CRUZ	240.00	166.667	-3.855. 14.
2	Barrio la primavera	25.000.000	ESTEBAN – 320 - 2608188	98.00	255.102	-92.290. 8.
3	Barrio la primavera	120.000.000	VICTOR – 317 - 5861258	1.800.	66.667.	96.145. 9.243.
						31.243/3=1 0.414RAIZ =3.227/162 .812=1.982 X100=0.19 82=1.98%
VALOR TOTAL					488.436	
					PROMEDIO	162.812
					DESVIACIÓN STANDAR	3.227

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.

Miembro del Registro Abierto de Avaluadores

AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

VARIACIÓN	1,98%
LIMITE SUPERIO	166.039
LIMITE INFERIOR	159.585
SE ADOPTO EL VALOR PROMEDIO DE \$163.000	163.000

MÉTODO DEL COSTO DE REPOSICIÓN:

ARTÍCULO 13. MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN. En desarrollo de este método se debe entender por costo total de la construcción la suma de los costos directos, costos indirectos, los financieros y los de gerencia del proyecto, en que debe incurrirse para la realización de la obra. Después de calculados los volúmenes y unidades requeridos para la construcción, se debe tener especial atención con los costos propios del sitio donde se localiza el inmueble.

Al valor definido como costo total se le debe aplicar la depreciación.

PARÁGRAFO 1o. Este método se debe usar en caso de que el bien objeto de avalúo no cuente con bienes comparables por su naturaleza (colegios, hospitales, estadios, etc.) o por la inexistencia de datos de mercado (ofertas o transacciones) y corresponda a una propiedad no sujeta al régimen de propiedad horizontal.

PARÁGRAFO 2o. Para depreciar los equipos especiales que posea el bien, se emplea el método lineal, tomando en cuenta la vida remanente en proporción a la vida útil establecida por el fabricante.

Métodos de costos de Reposición menos demérito por vetustez estado de conservación del Templo (salón) Inmueble residencial, según las tablas de depreciación de FITTO & CORVINI, tomando como base los valores promedio para el tipo de construcción en estudio, donde tenemos.

Para la construcción se efectuó un análisis mediante el método de reposición y depreciación por conservación y vetustez procediendo de la siguiente manera.

Para hallar el precio de la construcción se utilizó el METODO REPOSICIÓN, donde según la revista de Construdata determina el valor de costo directo de la construcción por (MTS.2), este se asimila a las mismas características, materiales y especificaciones técnicas de la construcción objeto del presente avalúo.

Óptimo: Una construcción en estado óptimo es aquella que no ha sufrido ni requiere reparaciones de ningún tipo.

Bueno: Una construcción en estado bueno es aquella que requiere o ha recibido reparaciones sin importancia, por ejemplo, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones de agua sin importancia en tuberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié, marcos de ventanas o puertas y otros.

Regular: Una construcción en estado regular es aquella que requiere reparaciones simples, por ejemplo, pintura, cambios parciales en pisos, cielos, ventanería, y otros.

Malo: Una construcción en estado malo es aquella que requiere reparaciones importantes, por ejemplo, cambio total de cubierta, pisos, cielos, instalaciones mecánicas, y otros.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

Muy malo: Una construcción en estado muy malo es aquella que requiere de muchas reparaciones importantes en forma inmediata y de no recibir las en poco tiempo, estará en estado de demolición. Para la determinación del valor del inmueble, se procedió a efectuar una investigación directa mediante el análisis de venta y oferta de predios.

Estado	Condiciones físicas	Clasificación normal
1	NUEVO	Óptimo-O
	No ha sufrido ni necesita reparaciones	
		Muy bueno-MB
2	REGULAR	Bueno B
	Requiere o ha recibido reparaciones sin importancia	
		Intermedio-I
3	Requiere reparaciones Simples	Regular-R
		Deficiente-D
4	Requiere reparaciones importantes	Malo-M
5	Requiere muchas reparaciones importantes	Muy Malo-MM
	Sin Valor = Valor de Demolición	Demolición-DM

Para hallar el precio de la construcción se utilizó el METODO REPOSICIÓN, donde según la revista de Construdata determina el valor de costo directo de la construcción por (MTS.2), este se asimila a las mismas características, materiales y especificaciones técnicas de la construcción objeto del presente avalúo.

Se trata de reconstruir a precios de hoy con materiales similares en cuanto a calidad y precio, la misma edificación que se está evaluando.

Aplicando factores de detrimento como son la vetustez, obsolescencia de diseño o de uso, estado de conservación y depreciación.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

Para la aplicación del precio de un inmueble aplicando este método de avalúo es necesario tener en cuenta que el perito debe conocer la condición bajo la cual se construyó la edificación que debe avaluar, para poder determinar los elementos que debe tener en cuenta en él.

A continuación se enumeran los capítulos que en función de cada construcción se deben tener en cuenta:
1. Preliminares. 2. cimientos. 3. desagües e instalaciones subterráneas. 4. mampostería. 5. Estructura en concreto. 6. cubierta. 7. pisos. 8. Enchapes de pisos o muros. 9. instalaciones hidráulicas. 10. Instalaciones eléctricas. 11. Carpintería en madera o metálica. 12. Aparatos sanitarios. 13. Cerrajería. 14. Vidrios. 15. Equipos especiales.

Deben adicionarse los costos indirectos, y gastos generales.

Después de calculados los volúmenes y unidades requeridas para la construcción se deben investigar los respectivos precios en el municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble. Al valor total se debe afectar por el (A.I.U) en donde: A= Administración, I= Imprevistos, U= Utilidades.

Al valor total encontrado es al cual se debe aplicar la depreciación o sea sin incluir el valor del terreno.

Depreciación: Es la pérdida de valor causada por deterioro y obsolescencia.

La construcción de este tipo de vivienda nueva, su costo de reposición es de \$500.000/ (MTS.2), de este tipo de construcción de la vivienda

Teniendo en cuenta una vida técnica de 70 años para el tipo de construcción y con una vetustez promedio de 46 años, el porcentaje de vida del inmueble será del 0.6571%.

Para la conservación de clase 3, se tiene una depreciación de 0.6202, por lo tanto:

$$\frac{\% \text{ de edad vetustez}}{\text{vida técnica}} = \frac{46}{70} = 0.6571 = 65\%.$$

De acuerdo con la tabla de Fitto y Corvini y teniendo en cuenta el estado de conservación de 3, se determina una depreciación de 0.6202%.

ASI:

$$\begin{aligned} \text{DEPRECIACIÓN: } & 500.000 \times 0.6202. & = & 310.100. \\ & 500.000 - 310.100 & = & 189.900. \end{aligned}$$

Se adopta un valor para construcción de \$190.000.00 (MTS.2).

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

11. VALOR FINAL DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.

TERRENO: 810.00 M2 X \$163.000.00 \$132.030.000
CONSTRUCCIÓN INMUEBLE: 68.00 M2 X \$190.000.00 \$ 12.920.000.

VALOR COMERCIAL A LA FECHA \$144.950.000.

SON: CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

Avaluador Ponente

HERNAN SALAS PERDOMO
Avaluador Profesional
del Nivel Nacional
R.A. AVAL 12133149 SIC

Hernán Salas Perdomo
C.C. No. 12.133.149 de Neiva (H).
Matrícula. RAA – AVAL 1213349.
Perito Avaluador.

De acuerdo con el decreto 1420 DE 1998, (julio 24) del **Artículo 19º**.- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO.

En el presente informe se registran las instrucciones del encargo de valuación, la base y finalidades de la valuación y los resultados del análisis que llevaron a una opinión sobre el inmueble.

Debo resaltar que la actividad de los avalúos no es una ciencia exacta, pero que tampoco puede quedar en el contexto del subjetivismo absoluto, por cuanto la formación de los precios tanto de tierra como de las construcciones obedecen a leyes económicas las cuales deben ser conocidas por los que intenten dedicarse a esta labor.

De tal forma que además de establecer un valor, independiente de quien lo solicite.

Los hechos presentados son correctos, los análisis quedan restringidos únicamente por las hipótesis a que se hace referencia; los honorarios del Valuador no dependen en manera alguna de aspectos del informe, el Valuador ha cumplido el encargo de conformidad con normas éticas y profesional.

El Valuador pone de manifiesto que no tiene ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro.

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres, y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.

El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.

No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.

El valor asignado se entiende como valor presente del predio tal.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

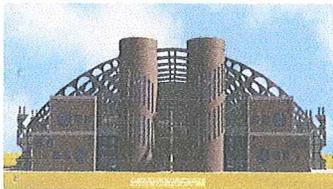
El Valuador no tiene intereses en el bien objeto de avalúo.

La valuación se llevó a cabo conforme a la buena fe.

El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.

El Valuador tiene experiencia y la tipología de bienes que se están valorando.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

CONDICIONES Y SALVEDADE DEL AVALUO.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

Conforme al artículo 5, 6 y 7 y otros artículos de la Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización del avalúo ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente del avalúo de inmuebles; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas del lote y su construcción existente que legalmente existe. Los valores comerciales asignados del inmueble, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar. Conforme a lo determinado en el Art. 14 del decreto. 1420 de 1998; el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio avalúo y/o propietario del bien a valorar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, certificado de libertad y tradición, los planos arquitectónicos y el registro catastral.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal según la vida útil consumida de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

El presente Avalúo es de uso exclusivo del (os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

La finalidad de un proceso valuatorio es dar el valor al inmueble ya sea valor comercial, valor asegurable, valor fiscal, valor de reposición, entre otros, por tal motivo cuando se da un concepto de favorabilidad, este está sujeto al cumplimiento de las políticas exigidas por la entidad a la que se le está dirigiendo el avalúo, la cual establece los requisitos para dar un concepto favorable o desfavorable de acuerdo a los requerimientos internos de dicha entidad. La favorabilidad es un concepto independiente al valor del avalúo, el cual ya sea favorable o no favorable, el valor del avalúo no se afecta por dicho concepto.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PRUEBA PERICIAL
(ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO).

CERTIFICACIONES Y JURAMENTOS.

De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, bajo la gravedad de juramento informo que los conceptos aquí emitidos, son independientes y corresponden a mi (nuestra) real convicción profesional; además, manifiesto (amos) que:

El dictamen es acompañado de los documentos y herramientas de alta precisión cuyos resultados sirven de fundamento al mismo, lo cual es visible en cada una de las generalidades del presente dictamen.

De acuerdo con los requisitos exigidos en el capítulo VI, artículo 226 del código general del proceso.

HERNAN SALAS PERDOMO, Identificado con la cedula No 12.133.149 de Neiva. Manifiesto bajo juramento que el concepto emitido en este dictamen es independiente y obedece a mi ejercicio como profesional evaluador, para la cual declaro.

El evaluador deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del evaluador.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

Depende de los avalúos que se elaboran, pueden ser el evaluador acompañado con otros evaluadores, topógrafo, ingenieros civiles, industriales, calculista, agrónomo, agrícola y arquitectos y otras profesiones, que va acompañado con el evaluador.

Avaluador. HERNAN SALAS PERDOMO., con cedula No 12.133.149.

El dictamen es acompañado de los documentos y herramientas de alta precisión cuyos resultados sirven de fundamento al mismo, lo cual es visible en cada una de las generalidades del presente dictamen.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del evaluador.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

Mi residencial y oficina es en la Carrera 1 H No 2 – 53, del Barrio San Pedro de la ciudad de Neiva – Huila (Colombia), mi móvil es 316 - 7529108. Mi correo electrónico del Email es "avaluohuila6328hotmail.com".

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

En el dictamen se expresan de forma clara, precisa, exhaustiva y detallada los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, en los acápite denominados "Generalidades".

En la documentación presentada me identificado como evaluador profesional, como perito evaluador de una larga experiencia en los temas de avalúo y se determina idóneo. Con estudios realizado de avalúos de urbano, rural, especiales, indemnizaciones, Servidumbre, Maquinaria, Equipos, Automotores, Medio Ambiente. En la experticia se encuentran los fundamentos técnicos o científicos de las conclusiones, debidamente explicados.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

A) Radicado Proceso: 2014 – 00515
Despacho o Destinatario Juzgado: Quinto de familia de Neiva.
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.

B) Radicado Proceso: 2013 – 645
Despacho o Destinatario Juzgado: Octavo Civil Municipal Neiva.
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: Avaluar inmueble adquisición de dominio.
Demandante: Paola Núñez Chávez.
Demandado: Wilmer, Vanessa, Pedro Antonio Polania Núñez y John Fredy Cuadrado Vargas.

C) Radicado Proceso: 2015 – 00508
Despacho o Destinatario Juzgado: Octavo Civil Municipal Neiva.
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.

D) Radicado Proceso: 2015 – 137.
Despacho o Destinatario Juzgado: Quinto de Familia de Neiva.
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

- E) Radicado Proceso: 2016 - 00089
Despacho o Destinatario Juzgado: Sexto Civil Municipal Neiva.
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: Avaluar inmueble de posesión.
Demandante: Mauricio Alexis Quintero y otra.
Demandado: José Horacio Giraldo Aristizábal.
- F) Radicado Proceso: 2013 - 00078
Despacho o Destinatario Juzgado: Primero Administrativo Oral.
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
- G) Radicado Proceso: 2013 - 00095.
Despacho o Destinatario Juzgado: Primero Administrativo Oral.
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
- H) Radicado Proceso: 2018 - 00268.
Despacho o Destinatario Juzgado: Segundo Civil del Circuito Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
- I) Radicado Proceso: 2007 - 00211.
Despacho o Destinatario Juzgado: Tercero Civil del Circuito Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
- J) Radicado Proceso: 2015 - 00008.
Despacho o Destinatario Juzgado: Tercero Civil del Circuito Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: División Material.
- K) Radicado Proceso: 2015 - 766.
Despacho o Destinatario Juzgado: Noveno Civil Municipal de Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: Avaluar indemnización de daño.
Demandante: Condominio Altos de Iguatemi.
Demandado: Inmobiliaria Yaluma.
- LL) Radicado Proceso: 2014 - 00150.
Despacho o Destinatario Juzgado: Quinto Civil del Circuito de Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: Avaluar Posesión.

CELULAR MOVIL No 316 - 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA - HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

Demandante: Conjunto Residencial San Silvestre.
Demandado: Samuel Ramiro Garzón Castañeda.

M) Radicado Proceso: 2016 - 00479.

Despacho o Destinatario Juzgado: Quinto de Familia de Neiva

Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.

Materia sobre el cual versó: Avaluar Bienes Inmuebles.

Demandante: Teresa Manquillo de Tovar.

P. Interdicto: Interdicción Judicial.

Carlos Enrique Tovar.

N) Radicado Proceso: 2014 - 000199.

Despacho o Destinatario Juzgado: Único Promiscuo Municipal de Rivera

Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.

Materia sobre el cual versó: Saneamiento ley 1561.

Demandante: Nacienceno Mosquera Ibarra.

Demandado: Rogerio Diaz Tovar.

Ñ) Radicado Proceso: 2019 - 263.

Despacho o Destinatario Juzgado: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.

Materia sobre el cual versó: Avalúo inmueble y materiales.

Demandante: José Ronney Gaitán Peña y otro.

Demandado: Maritza Gaitán Peña y otra.

O) Radicado Proceso: 2017 - 00113.

Despacho o Destinatario Juzgado: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.

Materia sobre el cual versó: Daño y materiales.

Demandante: Jeison Berney González y otra.

Demandado: Cristian Andrés Barreiro.

P) Radicado Proceso: 2018 - 203.

Despacho o Destinatario Juzgado: Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva

Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.

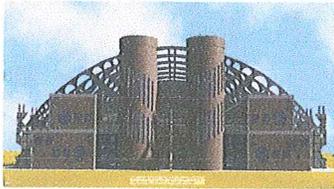
Materia sobre el cual versó: avalúo de inmueble.

Demandante: Diego, Mauricio, Adriana Moreno A.

Demandado: María Arno bis Silva Tello.

Q) Radicado Proceso: 2018 - 00235.

CELULAR MOVIL No 316 - 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA - HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

Despacho o Destinatario Juzgado: Único Promiscuo Municipal de Aipe
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: avalúo del Inmueble.
Demandante: Edna Margarita Paladines Leyton.
Demandado: Joselito Conde Tovar.

R) Radicado Proceso: 2018 - 203.
Despacho o Destinatario Juzgado: Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: avalúo de inmueble.
Demandante: Diego, Mauricio, Adriana Moreno A.
Demandado: María Arno bis Silva Tello.

S) Radicado Proceso: 2016 - 00310.
Despacho o Destinatario Juzgado: Primero de Familia de Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: Avaluar Bien Inmueble.
Demandante: Sindy Marcela Escobar Alarcón.
Demandado: Carlos Alberto Torres Alcalá.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

1) Radicado Proceso: 2019 - 263.
Despacho o Destinatario Juzgado: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: Avalúo inmueble y materiales.
Demandante: José Ronney Gaitán Peña y otro.
Demandado: Maritza Gaitán Peña y otra.

2) Radicado Proceso: 2016 - 00479.
Despacho o Destinatario Juzgado: Quinto de Familia de Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: Avaluar Bienes Inmuebles.
Demandante: Teresa Manquillo de Tovar.
P. Interdicto: Interdicción Judicial.
Carlos Enrique Tovar.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

- 3) Radicado Proceso: 2015 - 766.
Despacho o Destinatario Juzgado: Noveno Civil Municipal de Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: Avaluar indemnización de daño.
Demandante: Condominio Altos de Iguatemi.
Demandado: Inmobiliaria Yaluma.
- 4) Radicado Proceso: 2015 - 766.
Despacho o Destinatario Juzgado: Noveno Civil Municipal de Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: Avaluar indemnización de daño.
Demandante: Condominio Altos de Iguatemi.
Demandado: Inmobiliaria Yaluma.
- 5) Radicado Proceso: 2017 - 00113.
Despacho o Destinatario Juzgado: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: Daño y materiales.
Demandante: Jeison Berney González y otra.
Demandado: Cristian Andrés Barreiro.
- 6) Radicado Proceso: 2016 - 00089
Despacho o Destinatario Juzgado: Sexto Civil Municipal Neiva.
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: Avaluar inmueble de posesión.
Demandante: Mauricio Alexis Quintero y otra.
Demandado: José Horacio Giraldo Aristizábal.
- 7) Radicado Proceso: 2018 - 203.
Despacho o Destinatario Juzgado: Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: avalúo de inmueble.
Demandante: Diego, Mauricio, Adriana Moreno A.
Demandado: María Arno bis Silva Tello.
- 8) Radicado Proceso: 2018 - 00235.
Despacho o Destinatario Juzgado: Único Promiscuo Municipal de Aipe
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

Materia sobre el cual versó: avalúo del Inmueble.
Demandante: Edna Margarita Paladines Leyton.
Demandado: Joselito Conde Tovar.

9) Radicado Proceso: 2016 - 00310.
Despacho o Destinatario Juzgado: Primero de Familia de Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: Avaluar Bien Inmueble.
Demandante: Sindy Marcela Escobar Alarcón.
Demandado: Carlos Alberto Torres Alcalá.

10) Radicado Proceso: 2018 - 00268.
Despacho o Destinatario Juzgado: Segundo Civil del Circuito Neiva
Dictamen pericial solicitado por el juez o las partes.
Materia sobre el cual versó: Avaluar Bien Inmueble.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

No he sido designado como Peritos en procesos anteriores o en curso, por la parte solicitante.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

No estoy incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a las que se refiere el Código General del Proceso.

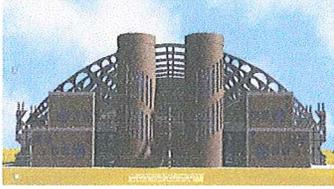
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

En cuanto a la relación de documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen, que le sirven de fundamento son los relativos a la identidad jurídica del inmueble y son aportados por la parte solicitante en la demanda.

Cada avalúo tiene su metodología, para aplicar en los diferentes dictámenes periciales, su mejor forma es la investigación y de ahí se llega a los métodos para aplicar y si hay que aclarar o complementar de acuerdo a juicio del juez o las partes.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

No utilizo métodos diferentes a lo usado en otros procesos.

10. Relacionar la información utilizados para la elabora.

La resolución 620 del igac.
Estudio de mercado en el sector.
Certificado del RAA - AVAL 12133149.
Lonja Asolonjas MI 0913.

Avaluador ponente.

HERNAN SALAS PERDOMO
Ingeniero Profesional
RAA - AVAL 12133149 SIC

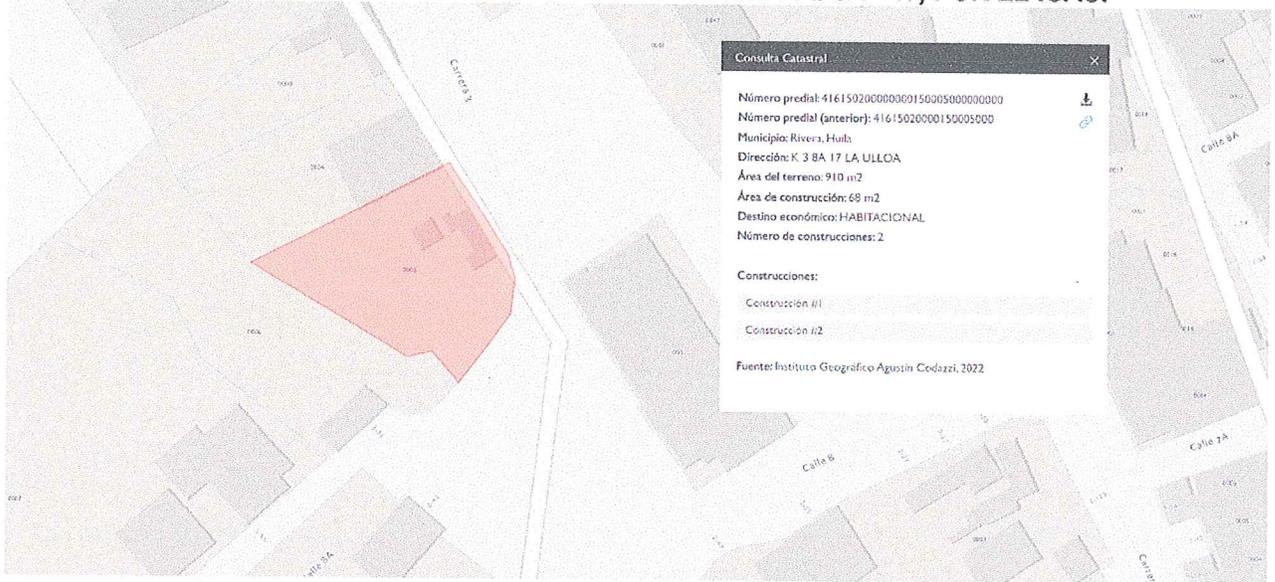
HERNAN SLASL PERDOMO.
C. C. No 12.133. 149 Neiva - Huila.
T.P RAA - AVAL 12133149 (SIC).

CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)

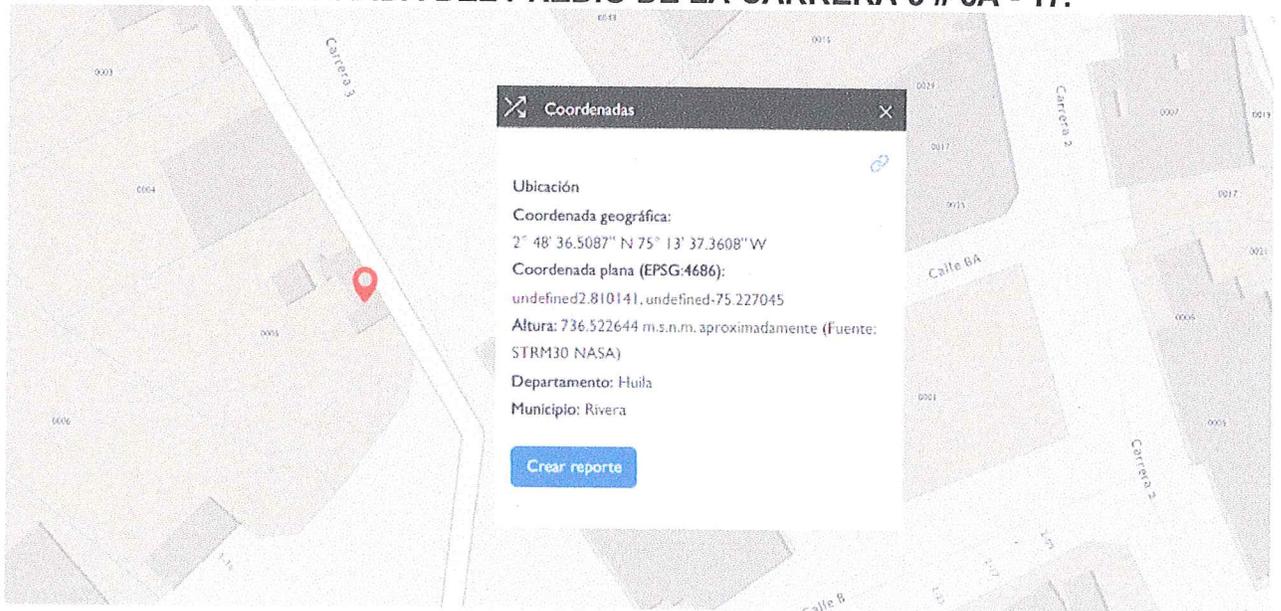


HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

IMAGEN PLANO DEL INMUEBLE DE LA CARRERA 3 # 8A - 17, POR EL IGAC.



COORDENADA DEL PREDIO DE LA CARRERA 3 # 8A - 17.



CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

IMAGEN DE FACHADA DEL BIEN INMUEBLE.



CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



HERNÁN SALAS PERDOMO.
Miembro del Registro Abierto de Avaluadores
AVALUOHUILA - PROYECTOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS

IMAGEN FOTO TOMADA DE LA PARTE EXTERIOR DEL INMUEBLE SE OBSERVA EL INTERIOR DEL LOTE Y LATERAL DE LA VIVIENDA O CASA.



IMAGEN DE LA CARRERA 3.



CELULAR MOVIL No 316 – 75 29 108
E-MAIL: avaluohuila6328@hotmail.com
NEIVA – HUILA (COLOMBIA)



PIN de Validación: a5a009fe



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HERNAN SALAS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12133149, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12133149.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HERNAN SALAS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
01 Jun 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
11 Sep 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
23 Sep 2020

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
23 Sep 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción

Regimen



<https://www.raa.org.co>



Autómatamente inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores
Calle 14 de Julio No. 137-138, 200
Bogotá D.C. - Colombia
Correo electrónico: info@raa.org.co
Tel: Bogotá: (55) 621 6111
A.N.A. Registrador: 0018000 423 045

PIN de Validación: a5a009fe

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
23 Sep 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
23 Sep 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
23 Sep 2020

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
23 Sep 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
23 Sep 2020

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
23 Sep 2020

Regimen
Régimen Académico



<https://www.raa.org.co>



PIN de Validación: a5a009fe

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
23 Sep 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
23 Sep 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
23 Sep 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
23 Sep 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: a5a009fe

Fecha de inscripción
23 Sep 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
23 Sep 2020

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 27 de Abril de 2018 hasta el 26 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA
Dirección: CARRERA 1H NO. 2 - 53
Teléfono: 3167529108
Correo Electrónico: avaluohuila6328@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HERNAN SALAS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12133149.

El(la) señor(a) HERNAN SALAS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR y puede



PIN de Validación: a5a009fe



escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a5a009fe

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



Miembros Asociados y Federados a la
**ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS
ASOLONJAS**

Corporación Legalmente constituida de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032133.

Resolución 032133 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF emitidas por IASB INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARD BOARD, en concordancia con las IVS NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACION emitidas por INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE

CERTIFICA QUE:

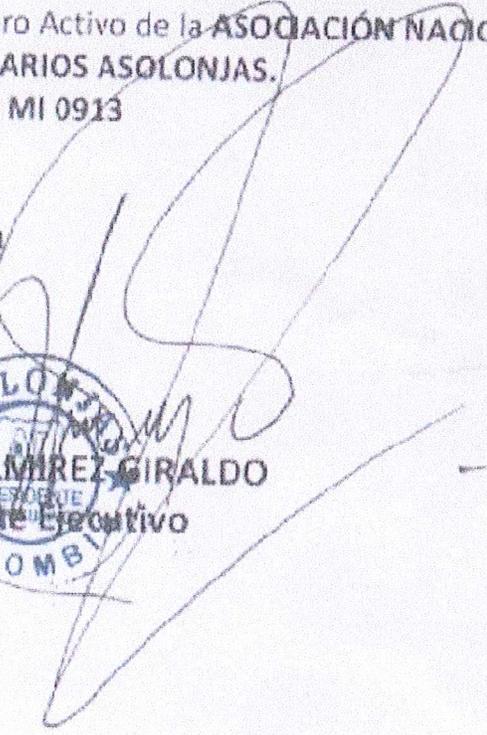
HERNAN SALAS PERDOMO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 12.133.149

Es Miembro Activo de la **ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS ASOLONJAS.**

Matricula MI 0913

Vigencia


URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo





CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 2697-208819-13077-0
FECHA: 21/2/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: LUIS JOSE CAVIEDES LARA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12139251 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:41-HUILA
MUNICIPIO:615-RIVERA
NÚMERO PREDIAL:02-00-00-00-0015-0005-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:02-00-0015-0005-000
DIRECCIÓN:K 3 8A 17 LA ULLOA
MATRÍCULA:200-18769
ÁREA TERRENO:0 Ha 910.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:68.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 22,358,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	LUIS JOSE CAVIEDES LARA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	12139251
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, Armenia - Quindío, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocalma, Venecia, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulli, Quebradnegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Riosoco, Sasaima, Sesquilié, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopi, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230222900872646636

Nro Matrícula: 200-18769

Pagina 1 TURNO: 2023-200-1-20520

Impreso el 22 de Febrero de 2023 a las 05:09:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: RIVERA VEREDA: LA ULLOA
FECHA APERTURA: 03-09-1979 RADICACIÓN: 79-01529 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-09-1979
CODIGO CATASTRAL: 02-00-0015-0005-000COD CATASTRAL ANT: 05-207
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE APROXIMADAMENTE OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (810 MTS.2), ALINDERADO ASI: "PARTIENDO DE UN CALLEJON, SE ENCUENTRA PRIMERO HACIA EL SUROESTE CON AZIMUT DE DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE GRADOS (219o) Y LONGITUD DE ONCE METROS (11 MTS) Y DESPUES HACIA EL SURESTE CON AZIMUT DE CIENTO CUARENTA Y DOS METROS GRADOS (142o) Y LONGITUD DE SEIS METROS TREINTA CENTIMETROS (6.30 MTS), HASTA OTRO CALLEJON; SE SIGUE HACIA EL SUROESTE POR ESTE ULTIMO CALLEJON CON AZIMUT DE DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE GRADOS (219o) Y LONGITUD DE OCHO METROS SETENTA CENTIMETROS (8.70 MTS); DE AQUI SE SIGUE HACIA EL NOROESTE EN LONGITUD DE TREINTA Y NUEVE METROS NOVENTA CENTIMETROS (39.90 MTS) COLINDANDO CON PREDIOS DE ISRAEL SANDOVAL, HASTA ENCONTRAR CON PREDIO QUE FUE DEL VENDEDOR, HOY DE MARIA DE JESUS ORTIZ DE CRUZ; SE SIGUE LUEGO HACIA EL NORESTE EN LONGITUD DE TREINTA Y CINCO METROS (35 MTS), COLINDANDO CON EL CITADO PREDIO CALLEJON EN LONGITUD DE VEINTICUATRO METROS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS (24.74 MTS), HASTA EL PUNTO DE PARTIDA"

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ALEJANDRINO VARGAS GONZALEZ, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA AGRARIA "INCORA", SEGUN CONSTA EN LA RESOLUCION No.7301 DE 16 DE JUNIO DE 1.967, PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA POR MEDIO DE LA ESCRITURA No. 736 DE 23 DE ABRIL DE 1.976, LA CUAL FUE REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.968, EN EL LIBRO 1o., TOMO 3o., PAGINA 435, BAJO LA PARTIDA No.2.347.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) EL ENCANTO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 18767

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 737 DEL 23-04-1976 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS GONZALEZ ALEJANDRINO

CC# 4931616 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230222900872646636

Nro Matrícula: 200-18769

Pagina 3 TURNO: 2023-200-1-20520

Impreso el 22 de Febrero de 2023 a las 05:09:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

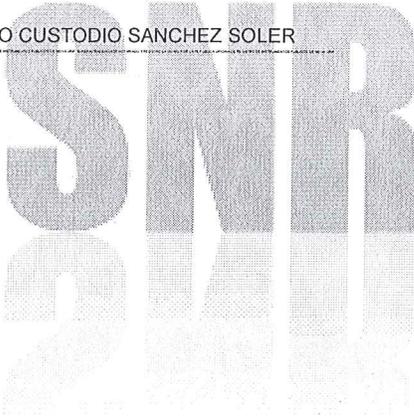
USUARIO: Realtch

TURNO: 2023-200-1-20520

FECHA: 22-02-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL SANTOS ESPINOSA

DEMANDADO: LUIS JOSE CAVIEDES LARA

RADICADO: 41-001-40-03-008-2012-00236-00

En cumplimiento con lo ordenado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, me permito presentar liquidación de crédito actualizada a la fecha 28 de febrero de 2023, así:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: TASA NOMINAL DIARIA = $[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la (1/365)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL \$ 3.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria (%)		
10/12/2011	31/12/2011	22	0,069969924	\$	46.180,15
01/01/2012	31/01/2012	31	0,071653265	\$	66.637,54
01/02/2012	29/02/2012	29	0,071653265	\$	62.338,34
01/03/2012	31/03/2012	31	0,071653265	\$	66.637,54
01/04/2012	30/04/2012	30	0,073546576	\$	66.191,92
01/05/2012	31/05/2012	31	0,073546576	\$	68.398,32
01/06/2012	30/06/2012	30	0,073546576	\$	66.191,92
01/07/2012	31/07/2012	31	0,074613694	\$	69.390,74
01/08/2012	31/08/2012	31	0,074613694	\$	69.390,74
01/09/2012	30/09/2012	30	0,074613694	\$	67.152,32
01/10/2012	31/10/2012	31	0,074707653	\$	69.478,12
01/11/2012	30/11/2012	30	0,074707653	\$	67.236,89
01/12/2012	31/12/2012	31	0,074707653	\$	69.478,12
01/01/2013	31/01/2013	31	0,074268903	\$	69.070,08
01/02/2013	28/02/2013	28	0,074268903	\$	62.385,88
01/03/2013	31/03/2013	31	0,074268903	\$	69.070,08
01/04/2013	30/04/2013	30	0,074519703	\$	67.067,73
01/05/2013	31/05/2013	31	0,074519703	\$	69.303,32
01/06/2013	30/06/2013	30	0,074519703	\$	67.067,73

01/07/2013	31/07/2013	31	0,072979951	\$	67.871,35
01/08/2013	31/08/2013	31	0,072979951	\$	67.871,35
01/09/2013	30/09/2013	30	0,072979951	\$	65.681,96
01/10/2013	31/10/2013	31	0,071431526	\$	66.431,32
01/11/2013	30/11/2013	30	0,071431526	\$	64.288,37
01/12/2013	31/12/2013	31	0,071431526	\$	66.431,32
01/01/2014	31/01/2014	31	0,070797002	\$	65.841,21
01/02/2014	28/02/2014	28	0,070797002	\$	59.469,48
01/03/2014	31/03/2014	31	0,070797002	\$	65.841,21
01/04/2014	30/04/2014	30	0,070733469	\$	63.660,12
01/05/2014	31/05/2014	31	0,070733469	\$	65.782,13
01/06/2014	30/06/2014	30	0,070733469	\$	63.660,12
01/07/2014	31/07/2014	31	0,069778706	\$	64.894,20
01/08/2014	31/08/2014	31	0,069778706	\$	64.894,20
01/09/2014	30/09/2014	30	0,069778706	\$	62.800,84
01/10/2014	31/10/2014	31	0,06926814	\$	64.419,37
01/11/2014	30/11/2014	30	0,06926814	\$	62.341,33
01/12/2014	31/12/2014	31	0,06926814	\$	64.419,37
01/01/2015	31/01/2015	31	0,069395871	\$	64.538,16
01/02/2015	28/02/2015	28	0,069395871	\$	58.292,53
01/03/2015	31/03/2015	31	0,069395871	\$	64.538,16
01/04/2015	30/04/2015	30	0,069906199	\$	62.915,58
01/05/2015	31/05/2015	31	0,069906199	\$	65.012,77
01/06/2015	30/06/2015	30	0,069906199	\$	62.915,58
01/07/2015	31/07/2015	31	0,06955545	\$	64.686,57
01/08/2015	31/08/2015	31	0,06955545	\$	64.686,57
01/09/2015	30/09/2015	30	0,06955545	\$	62.599,91
01/10/2015	31/10/2015	31	0,069778706	\$	64.894,20
01/11/2015	30/11/2015	30	0,069778706	\$	62.800,84
01/12/2015	31/12/2015	31	0,069778706	\$	64.894,20
01/01/2016	31/01/2016	31	0,070892274	\$	65.929,81
01/02/2016	29/02/2016	29	0,070892274	\$	61.676,28
01/03/2016	31/03/2016	31	0,070892274	\$	65.929,81
01/04/2016	30/04/2016	30	0,073609463	\$	66.248,52
01/05/2016	31/05/2016	31	0,073609463	\$	68.456,80
01/06/2016	30/06/2016	30	0,073609463	\$	66.248,52
01/07/2016	31/07/2016	31	0,076113196	\$	70.785,27
01/08/2016	31/08/2016	31	0,076113196	\$	70.785,27
01/09/2016	30/09/2016	30	0,076113196	\$	68.501,88
01/10/2016	31/10/2016	31	0,078130822	\$	72.661,66
01/11/2016	30/11/2016	30	0,078130822	\$	70.317,74
01/12/2016	31/12/2016	31	0,078130822	\$	72.661,66
01/01/2017	31/01/2017	31	0,079211135	\$	73.666,36
01/02/2017	28/02/2017	28	0,079211135	\$	66.537,35
01/03/2017	31/03/2017	31	0,079211135	\$	73.666,36
01/04/2017	30/04/2017	30	0,079180328	\$	71.262,30
01/05/2017	31/05/2017	31	0,079180328	\$	73.637,70

01/06/2017	30/06/2017	30	0,079180328	\$	71.262,30
01/07/2017	31/07/2017	31	0,078099894	\$	72.632,90
01/08/2017	31/08/2017	31	0,078099894	\$	72.632,90
01/09/2017	30/09/2017	30	0,076549014	\$	68.894,11
01/10/2017	31/10/2017	31	0,07552062	\$	70.234,18
01/11/2017	30/11/2017	30	0,074926765	\$	67.434,09
01/12/2017	31/12/2017	31	0,074331624	\$	69.128,41
01/01/2018	31/01/2018	31	0,074080653	\$	68.895,01
01/02/2018	28/02/2018	28	0,075083167	\$	63.069,86
01/03/2018	31/03/2018	31	0,074049265	\$	68.865,82
01/04/2018	30/04/2018	30	0,07342076	\$	66.078,68
01/05/2018	31/05/2018	31	0,073294887	\$	68.164,24
01/06/2018	30/06/2018	30	0,072790816	\$	65.511,73
01/07/2018	31/07/2018	31	0,072001349	\$	66.961,25
01/08/2018	31/08/2018	31	0,071716585	\$	66.696,42
01/09/2018	30/09/2018	30	0,071304739	\$	64.174,26
01/10/2018	31/10/2018	31	0,070733469	\$	65.782,13
01/11/2018	30/11/2018	30	0,070288325	\$	63.259,49
01/12/2018	31/12/2018	31	0,070001781	\$	65.101,66
01/01/2019	31/01/2019	31	0,069236198	\$	64.389,66
01/02/2019	28/02/2019	28	0,07095577	\$	59.602,85
01/03/2019	31/03/2019	31	0,069906199	\$	65.012,77
01/04/2019	30/04/2019	30	0,069746823	\$	62.772,14
01/05/2019	31/05/2019	31	0,069810585	\$	64.923,84
01/06/2019	30/06/2019	30	0,069683047	\$	62.714,74
01/07/2019	31/07/2019	31	0,069619256	\$	64.745,91
01/08/2019	31/08/2019	31	0,069746823	\$	64.864,55
01/09/2019	30/09/2019	30	0,069746823	\$	62.772,14
01/10/2019	31/10/2019	31	0,069044469	\$	64.211,36
01/11/2019	30/11/2019	30	0,068820616	\$	61.938,55
01/12/2019	31/12/2019	31	0,068436443	\$	63.645,89
01/01/2020	31/01/2020	31	0,067987562	\$	63.228,43
01/02/2020	29/02/2020	29	0,068916576	\$	59.957,42
01/03/2020	31/03/2020	31	0,068564561	\$	63.765,04
01/04/2020	30/04/2020	30	0,067730729	\$	60.957,66
01/05/2020	31/05/2020	31	0,066120064	\$	61.491,66
01/06/2020	30/06/2020	30	0,065893815	\$	59.304,43
01/07/2020	31/07/2020	31	0,065893815	\$	61.281,25
01/08/2020	31/08/2020	31	0,066442953	\$	61.791,95
01/09/2020	30/09/2020	30	0,066636504	\$	59.972,85
01/10/2020	31/10/2020	31	0,065796795	\$	61.191,02
01/11/2020	30/11/2020	30	0,064986956	\$	58.488,26
01/12/2020	31/12/2020	31	0,063751414	\$	59.288,82
01/01/2021	31/01/2021	31	0,063294811	\$	58.864,17
01/02/2021	28/02/2021	28	0,06401199	\$	53.770,07
01/03/2021	31/03/2021	31	0,063588429	\$	59.137,24
01/04/2021	30/04/2021	30	0,063262168	\$	56.935,95

01/05/2021	31/05/2021	31	0,062968201	\$	58.560,43
01/06/2021	30/06/2021	30	0,062935519	\$	56.641,97
01/07/2021	31/07/2021	31	0,062837448	\$	58.438,83
01/08/2021	31/08/2021	31	0,063033554	\$	58.621,21
01/09/2021	30/09/2021	30	0,062870142	\$	56.583,13
01/10/2021	31/10/2021	31	0,062510294	\$	58.134,57
01/11/2021	30/11/2021	30	0,063131555	\$	56.818,40
01/12/2021	31/12/2021	31	0,063751414	\$	59.288,82
01/01/2022	31/01/2022	31	0,064402392	\$	59.894,22
01/02/2022	28/02/2022	28	0,066475221	\$	55.839,19
01/03/2022	31/03/2022	31	0,067023199	\$	62.331,57
01/04/2022	30/04/2022	30	0,068884593	\$	61.996,13
01/05/2022	31/05/2022	31	0,070987513	\$	66.018,39
01/06/2022	30/06/2022	30	0,073168956	\$	65.852,06
01/07/2022	31/07/2022	31	0,075926205	\$	70.611,37
01/08/2022	31/08/2022	31	0,078810371	\$	73.293,65
01/09/2022	30/09/2022	30	0,082761552	\$	74.485,40
01/10/2022	31/10/2022	31	0,086116541	\$	80.088,38
01/11/2022	30/11/2022	30	0,089609118	\$	80.648,21
01/12/2022	31/12/2022	31	0,095071687	\$	88.416,67
01/01/2023	31/01/2023	31	0,098539196	\$	91.641,45
01/02/2023	28/02/2023	28	0,102360269	\$	85.982,63
Total, Intereses de Mora				\$	8.853.001,83

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	3.000.000,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora		
(+)	\$	8.853.001,83
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	11.853.001,83

Elaboró:


OLGA OTALORA CARDENAS
 Contadora Publica
 T.P. 236772-T



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA COOBOLARQUI
Demandado: JAIME ANDRES TRUJILLO ARTUNDUAGA
Radicación: 41001400300820120040400
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 17 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 010 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION
DEMANDADO: STELLA MARQUEZ PATIO
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2012-00495-00

Al Despacho para resolver memoriales allegados al correo institucional, por medio del cual la Representante Legal de MERCASUR LTDA, señora ERIKA MEDINA AZUERO identificada con cedula de ciudadanía No. 33.750.205 y T.P. No. 274.486 del C.S. de la J., solicita se le reconozca personería para actuar en el proceso de la referencia y al ser procedente, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, a la profesional del derecho **ERIKA MEDINA AZUERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.750.205 y Tarjeta Profesional No. 274.486 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. según los términos del poder otorgado, para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del ibídem., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 17 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 010 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JOSE HERMOGENES CERON AVILA
DEMANDADO : YAVIRA AMOROCHO CARDOZO
RADICADO : 41-001-40-03-008- 2012-00548-00

Una vez analizado el presente proceso, procede el despacho a decretar la terminación por desistimiento tácito, dando aplicación al artículo 317 de la ley 1564 de 2012, numeral 2, literal b del C. G. P., el cual establece la figura del desistimiento tácito como una forma de terminación anormal del proceso, norma que entró en vigencia a partir del primero (1) de octubre de 2012 en virtud a lo establecido en el artículo 627 numeral cuarto (4) ibídem.

En efecto, aquella norma establece en el numeral 2, literal b):

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, **el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;...**”

A la luz de lo dispuesto por la norma en cita, observa este despacho que se dan los presupuestos para decretar el desistimiento tácito, comoquiera que se encuentra más que vencido el término estipulado en la ley, evidenciándose así la inactividad procesal por más de dos (2) años.

Con ese punto de partida, también se debe indicar los requisitos relacionados por la Corte Suprema de Justicia, entratándose de los memoriales que interrumpen el término de 2 años de inactividad. Sobre el particular, se considera menester traer a colación lo instruido por la H. Corte Suprema de Justicia en el proveído del 22 de abril de 2021, en el expediente Número STC4206-2021 y radicación n.º 63001-22-14-000-2021-00014-01, con ponencia del Honorable Magistrado TOLOSA VILLABONA

*“Así las cosas, es claro, no todo escrito interrumpe el término del desistimiento tácito, lo es aquél que da cuenta de la efectividad y materialización de la carga procesal que se ha ordenado, o **para el caso de los procesos ejecutivos donde existe sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, la interrupción se logra únicamente con actuaciones tendientes a la obtención del pago de la obligación o actos encaminados a lograr la cautela de bienes o derechos embargables del deudor, a fin de rematarlos y satisfacer el crédito perseguido**”* (Negrilla por fuera del Texto)

En el presente caso, se encuentra que, el termino de dos años de inactividad se encuentra más que vencido desde el mes de mayo de 2022, contando incluso con los 6 meses de suspensión por la pandemia del Covid- 19, pues la última actuación data del 11 de diciembre de 2019.

Ahora, si bien el 02 de agosto de 2022 la parte demandante solicitó relación de títulos, este memorial no cumple con las características de interrumpir el termino de inactividad, de acuerdo con lo establecido por la Corte Suprema de Justicia.

Por lo anterior, resulta imperioso decretar la terminación anormal del presente proceso por desistimiento tácito, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR que operó el desistimiento tácito dentro del proceso antes referenciado.

SEGUNDO: LEVANTESE las medidas cautelares practicadas. Por **Secretaría** líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLÓSESE la documentación que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que el proceso terminó por Desistimiento Tácito. Entréguesele a la parte demandante, previo el pago del arancel judicial.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que la demanda podrá formularse nuevamente pasados seis meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: NO CONDENAR en costas a las partes.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente una vez en firme el presente auto.

Notifíquese y cúmplase.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 010 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : JHON MARLON RAMIREZ PERDOMO
RADICADO : 41-001-40-03-008- 2017-00502-00

Revisado el correo y la aclaración de la solicitud de cesión del crédito, el despacho procede a negarla nuevamente, toda vez, con la cesión, no se aporta certificado de existencia y representación legal, donde conste que el NIT de PATRIMONIO AUTONOMO FC sea efectivamente 830.053.994-4.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 010 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : HUMBERTO BERMEO CARVAJAL
DEMANDADO : PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS
RADICADO : 41-001-40-03-008- 2017-00614-00

Una vez analizado el presente proceso, procede el despacho a decretar la terminación por desistimiento tácito, dando aplicación al artículo 317 de la ley 1564 de 2012, numeral 2, literal b del C. G. P., el cual establece la figura del desistimiento tácito como una forma de terminación anormal del proceso, norma que entró en vigencia a partir del primero (1) de octubre de 2012 en virtud a lo establecido en el artículo 627 numeral cuarto (4) ibídem.

En efecto, aquella norma establece en el numeral 2, literal b):

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, **el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;...**”

A la luz de lo dispuesto por la norma en cita, observa este despacho que se dan los presupuestos para decretar el desistimiento tácito, comoquiera que se encuentra más que vencido el término estipulado en la ley, evidenciándose así la inactividad procesal por más de dos (2) años.

Con ese punto de partida, también se debe indicar los requisitos relacionados por la Corte Suprema de Justicia, entratándose de los memoriales que interrumpen el término de 2 años de inactividad. Sobre el particular, se considera menester traer a colación lo instruido por la H. Corte Suprema de Justicia en el proveído del 22 de abril de 2021, en el expediente Número STC4206-2021 y radicación n.º 63001-22-14-000-2021-00014-01, con ponencia del Honorable Magistrado TOLOSA VILLABONA

*“Así las cosas, es claro, no todo escrito interrumpe el término del desistimiento tácito, lo es aquél que da cuenta de la efectividad y materialización de la carga procesal que se ha ordenado, o **para el caso de los procesos ejecutivos donde existe sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, la interrupción se logra únicamente con actuaciones tendientes a la obtención del pago de la obligación o actos encaminados a lograr la cautela de bienes o derechos embargables del deudor, a fin de rematarlos y satisfacer el crédito perseguido**”* (Negrilla por fuera del Texto)

En el presente caso, se encuentra que, el termino de dos años de inactividad se encuentra más que vencido desde el mes de mayo de 2022, contando incluso con los 6 meses de suspensión por la pandemia del Covid- 19, pues la última actuación data del 25 de noviembre de 2019.

Por lo anterior, resulta imperioso decretar la terminación anormal del presente proceso por desistimiento tácito, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR que operó el desistimiento tácito dentro del proceso antes referenciado.

SEGUNDO: LEVANTESE las medidas cautelares practicadas. Por **Secretaría** líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLÓSESE la documentación que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que el proceso terminó por Desistimiento Tácito. Entréguesele a la parte demandante, previo el pago del arancel judicial.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que la demanda podrá formularse nuevamente pasados seis meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: NO CONDENAR en costas a las partes.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente una vez en firme el presente auto.

Notifíquese y cúmplase.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 010 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO: ANA MARÍA TÉLLEZ QUINTERO
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2017-00625-00

Atendiendo el escrito allegado al correo institucional suscrito por la apoderada general y jefe de división jurídica por medio del cual otorga poder, este despacho DISPONE **RECONOCER** personería a la abogada **JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.213.317 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 227.654 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA**, dentro del presente proceso, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **17 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **010** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION
DEMANDADO: HERNAN OSWALDO BASTIDAS TREJO
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2017-00691-00

De cara al oficio JUR-2861 de fecha 01 de agosto de 2022 remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dando respuesta al oficio No. 1667 comunicando "EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles ubicados en la ciudad de Neiva, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 200-138273 y 200-159223 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva".

Procede el Despacho a poner en conocimiento el correo en comento, para lo cual se anexa copia del mismo al presente proveído.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **17 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **010** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

JUR-2861 2022

Oficina de Registro Neiva <ofiregisneiva@Supernotariado.gov.co>

Lun 8/08/2022 5:02 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (348 KB)

JUR-2861 2022.pdf;

RAD: 2017-00691-00

**HORARIO DE ATENCIÓN
DE LUNES A AVIERNES DE 08:00 AM A 04:00 PM**

SEÑORES ENTES JUDICIALES SEGUN CIRCULAR 590 DE 2020 SNR LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLO DEBEN SER ENVIADAS AL CORREO ELECTRONICO documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co EN EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA AQUELLOS RECIBIDOS FUERA DEL HORARIO DE ATENCIÓN.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

JUR- 2861

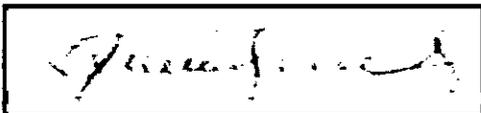
Neiva, 01 de agosto de 2022

Señor
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Cra 4 No.6-99, oficina 806.
Neiva-Huila.
E.S.D.

Ref; PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: MERCASUR LTDA EN RESTRUCTURACION.
DEMANDADO: HERNANDO OSWALDO BASTIDAS.
RAD: 2017 -00691 00.

En atención al oficio No. 1667 del 14 de julio de 2022, mediante el cual solicita la inscripción del embargo de la referencia; le informo que en el folio de matrícula inmobiliaria 200-138273, se encuentra inscrito otro embargo y dentro del folio 200-159223, se encuentra vigente AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

Cordialmente,



FERNANDA PALACIOS
Profesional Universitario Grado 5.

TURNO: 2022-200-6-15342.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 1667

Señor Gerente
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA

oficineneiva@superintendado.gov.co
documentosregistroneiva@superintendado.gov.co
vkrg1101@hotmail.com

Ref: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION, identificado con el NIT No. 813.002.158-3 en contra de HERNAN OSWALDO BASTIDAS TREJO, identificado con C.C. No. 17.670.956

Radicación No. 41-001-40-03-008-2017-00691-00

Comendidamente me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha se **DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los inmuebles ubicados en la ciudad de Neiva, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 200-138273 y 200-159223 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de la presente medida cautelar y expedir, a costa de la parte actora los certificados de tradición de que trata el art. 593 numeral 1° del Código General del Proceso.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaría

MCG

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 22 de Julio de 2022 a las 04:08:43 pm

73667983

No. RADICACIÓN: 2022-200-1-78997

Asociado al turno de registro: 2022-200-8-15342

MATRICULA: 200-159223

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION 8705591 CONTRA HERNAN OSWALDO BASTIDAS TREJO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 00010023 FECHA: 22/07/2022 VALOR

PAGADO: \$18.000 VALOR DOC: \$69.600

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 18.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58776

1900

1900

500-18355

500-500-1-1823

13221683

1900

Nro Matrícula: 200-138273

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 04:34:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 8/1/1998 RADICACION: 1997-23329 CON: ESCRITURA DE 16/12/1997
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 41001010600070589912
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3484 DE FECHA 16-12-97 EN NOTARIA PRIMERA DE NEIVA LOCAL #0314 CON AREA DE CONSTRUIDA 4.00 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD MERCASUR LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD MERCANEIVA S.A., SEGUN ESCRITURA #3212 DEL 04 DE AGOSTO DE 1997 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 26 DE AGOSTO DE 1997 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0134634; ENGLOBALADO POR ESCRITURA #1180 DEL 28 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0134634; ACLARADA EN CUANTO AL ENGLOBE, POR ESCRITURA #3585 DEL 22 DE AGOSTO DE 1997 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 26 DE AGOSTO DE 1997 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0134634. —LA SOCIEDAD MERCANEIVA S.A., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DEL SUR S.A. -SURABASTOS S.A., SEGUN ESCRITURA #4142 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 1995 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1995 A LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0119399 Y 200-00134629. —ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #4142 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 1995 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1995 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0119399; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1180 DEL 28 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0134628; Y HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #3300 DEL 08 DE OCTUBRE DE 1992 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1992 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0091632, POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DEL SUR S.A "SURABASTOS S.A." DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A INVERSIONES BLANCO CABRERA Y CIA. S. EN C., POR ESCRITURA NO.1840 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1.990 NOTARIA 3A. DE NEIVA, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.990 BAJO LA MATRÍCULA NO:200-0079010; RATIFICADA POR ESCRITURA NO.2071 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1.990, OTORGADA EN LA NOTARIA 3A. DE NEIVA, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.990 BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.200-0079010. ESTE PREDIO HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA NO.2005 DE OCTUBRE 13 DE 1979 NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA EN ENERO 18 DE 1980 AL FOLIO DE MATRÍCULA NO.200-0020013 POR LA SOCIEDAD INVERSIONES BLANCO CABRERA & CIA.S.EN C., DEL QUE HUBO POR APORTE QUE HIZO ELISA CABRERA DE BLANCO, MEDIANTE ESCRITURA NO.2005 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1979, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA NOS.200-0010128, 200-0010093, 200-0010092 Y 200-0010038; DESENGLOBADO POR ESCRITURA NO.581 DE 29 DE FEBRERO DE 1.988, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 1.988 BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.200-0066161. ELISA CABRERA DE BLANCO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ELVIRA PERDOMO VIUDA DE CABRERA, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON SU SENTENCIA APROBATORIA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.960, EN EL LIBRO 20., PAGINA 270, PARTIDA NO.1.432. ELVIRA PERDOMO VIUDA DE CABRERA ADQUIRIO ASI: PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE LUIS FELIPE CABRERA G., SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON SU SENTENCIA APROBATORIA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1.955 EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 20., PAGINA 60, PARTIDA NO.675, Y OTRA PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE MARIA JOSEFA SERRANO DE PERDOMO, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON SU SENTENCIA APROBATORIA EL 7 JULIO DE 1.950 EN EL LIBRO DE

Nro Matrícula: 200-138273

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 04:34:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 20., PAGINA 2, PARTIDA 267.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE FREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 5 38-61 SUR IN N LOCAL #0314 VIVERES MERCANEIVA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

200-134634

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/10/1997 Radicación 1997-19008

DOC: ESCRITURA 2581 DEL: 16/10/1997 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD MERCASUR LTDA. X

A: CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/12/1997 Radicación 1997-23329

DOC: ESCRITURA 3484 DEL: 16/12/1997 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL - CENTRO COMERCIAL

MERCADO MINORISTA DE NEIVA-MERCANEIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD MERCASUR LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/3/1998 Radicación 1998-5473

DOC: ESCRITURA 262 DEL: 17/2/1998 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 3.916.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD MERCASUR LIMITADA NIT# 8130021583

A: BASTIDAS TREJO HERMAN OSWALDO CC# 17670956 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/7/1999 Radicación 1999-11253

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 007 DEL: 15/7/1999 INSTITUTO MPAL.DE VALORIZACION DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE NEIVA-IMVANE

A: BASTIDAS TREJO HERMAN OSWALDO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/4/2000 Radicación 2000-4807

DOC: OFICIO 884 DEL: 5/4/2000 JUZ.5 CIVIL CTO. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION

A: BASTIDAS TREJO HERNAN OSWALDO X

Nro Matrícula: 200-138273

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 04:34:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/6/2007 Radicación 2007-200-6-9701
DOC: DOCUMENTO SN. DEL: 24/10/2005 OTROS... DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION DE
HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

A: SOCIEDAD MERCASUR LTDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58776 Impreso por: 2137 **REGISTRO** La guarda de la fe pública
TURNO: 2022-200-1-78996 FECHA: 22/7/2022

NIS: O9uyy9SGK6f9trK7IZyqYaQoyrozq5Xs3of322dDI/bEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER*

Nro Matrícula: 200-159223

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 04:34:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: RIVERA VEREDA: RIVERA
FECHA APERTURA: 27/10/2000 RADICACION: 2000-14123 CON: ESCRITURA DE 25/10/2000
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 41615010001980001000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-00-0198-0001-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2062 DE FECHA 25-10-2000 EN NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA LOTE 79 MANZANA F CON AREA DE 120.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). DESCRIPCION MEJORAS: CASA DE HABITACION DESCRITA COMO CONSTA EN LA ESCRITURA #289 19-02-2002 NOTARIA SEGUNDA NEIVA, SEGUN DECRETO #1711 JULIO 6 DE 1984.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: --- AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

EL PLAN DE VIVIENDA COMUNITARIO LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE RIVERA, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE MARIA MOTTA CORTES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #75F DEL 16 DE ENERO DE 1998 NOTARIA 2 DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE MARZO DE 1998 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0132693. --- JOSE MARIA MOTTA CORTES, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES MOTTA & CIA. S. EN C., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #836 DEL 08 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 4 DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DE 1997 AL FOLIO DE AMTRÍCULA INMOBILIARIA #200-0132693. --- ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #673 DEL 14 DE ABRIL DE 1997 NOTARIA 4. DE NEIVA, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DE 1997 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0131672, POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOTTA & CIA. S. EN C., DEL QUE ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS MANUEL MOTTA BELTRAN, SEGUN ESCRITURA #368 DEL 24 DE FEBRERO DE 1983 NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1983 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0034179. --- CARLOS MANUEL MOTTA BELTRAN, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ROSA TEJADA R., SEGUN ESCRITURA #920 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1948 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1948 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0034179.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 1A #8A-44 LOTE 79 MANZANA F LA FLORESTA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-132693

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/10/2000 Radicación 2000-14123
DOC: ESCRITURA 2062 DEL: 25/10/2000 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTE0
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PLAN DE VIVIENDA COMUNITARIO LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE RIVERA-HUILA NIT# 8130024287 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 27/3/2001 Radicación 2001-3658
DOC: ESCRITURA 518 DEL: 23/3/2001 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 158.700

Nro Matrícula: 200-159223

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 04:34:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLAN DE VIVIENDA COMUNITARIO LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE RIVERA-HUILA NIT# 8130024287
A: ALDANA GARCIA JOSE RAMON CC# 12205960 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/2/2002 Radicación 2002-2511
DOC: ESCRITURA 289 DEL: 19/2/2002 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 8.580.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACION ACREDITANDO CONSTRUCCION - CON SUBSIDIO
OTORGADO POR EL INURBE. MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALDANA GARCIA JOSE RAMON CC# 12205960 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/2/2002 Radicación 2002-2511
DOC: ESCRITURA 289 DEL: 19/2/2002 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915. OTROS - PROHIBICION DE ENAJENAR LA VIVIENDA POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALDANA GARCIA JOSE RAMON CC# 12205960 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/2/2002 Radicación 2002-2511
DOC: ESCRITURA 289 DEL: 19/2/2002 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA - LIMITACION Y AFECTACION DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER EN UN FUTURO a publica

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/2/2010 Radicación 2010-200-6-1216
DOC: ESCRITURA 2896 DEL: 18/12/2009 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4 , Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA CONDICION
RESOLUTORIA EXPRESA (PROHIBICION DE NO ENAJENAR POR 5 AÑOS), Y DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALDANA GARCIA JOSE RAMON CC# 12205960 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/2/2010 Radicación 2010-200-6-1216
DOC: ESCRITURA 2896 DEL: 18/12/2009 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALDANA GARCIA JOSE RAMON CC# 12205960
A: ROJAS BENITEZ GLORIA ROSALBA CC# 40020127 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 29/12/2010 Radicación 2010-200-6-21737
DOC: ESCRITURA 2833 DEL: 27/12/2010 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 30.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS BENITEZ GLORIA ROSALBA CC# 40020127
A: BASTIDAS TREJO HERMAN OSWALDO CC# 17670956 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/12/2010 Radicación 2010-200-6-21737
DOC: ESCRITURA 2833 DEL: 27/12/2010 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matricula: 200-159223

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 04:34:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

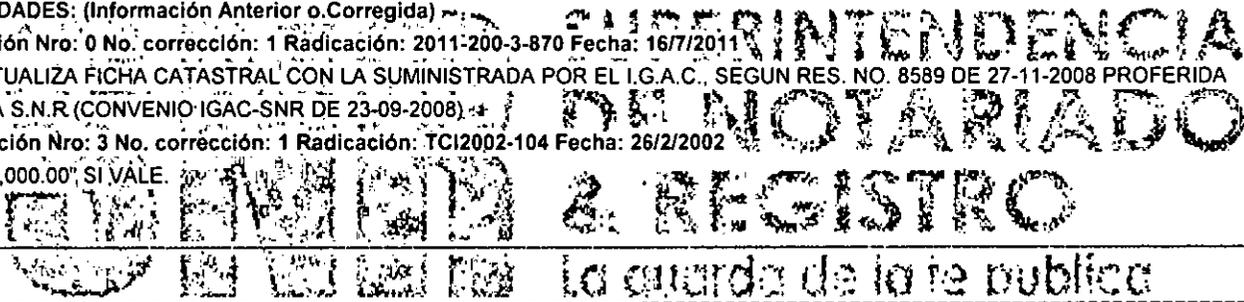
No tiene valdez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BASTIDAS TREJO HERMAN OSWALDO CC# 17670956 X
A: BCSC S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/12/2010 Radicación 2010-200-6-21737
DOC: ESCRITURA 2833 DEL: 27/12/2010 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARMERO JOJOA FRANCISCA CELINA CC# 59813152
A: BASTIDAS TREJO HERMAN OSWALDO CC# 17670956 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: TC12002-104 Fecha: 26/2/2002
"\$8,580,000.00" SI VALE.



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58776 impreso por: 2137
TURNO: 2022-200-1-78997 FECHA: 22/7/2022
NIS: O9uyy9SGK6eZ4Mk1zNDYg6Qoyrozq5Xs3of322dDI/YCINI5x3Tk/g==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

«4-72»

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Realiza | <input type="checkbox"/> Fallado | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Puerto Mayor | <input type="checkbox"/> Apertura Desconocida |
| <input type="checkbox"/> No responde | <input type="checkbox"/> No tiene servicio | |

Fecha: 05 AGO 2022

Nombre del distribuidor
HEISSON GAME
C.1.076.282.020

CC. Centro de distribución

Observaciones
victor
in puma

Observaciones
solo usat





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION
DEMANDADA: HERNAN OSWALDO BASTIDAS TREJO
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2017-00691-00

Al Despacho para resolver memoriales allegados al correo institucional, por medio del cual la Representante Legal de la Empresa MERCASUR LTDA, señora ERIKA MEDINA AZUERO identificada con cedula de ciudadanía No. 33.750.205 y T.P. No. 274.486 del C.S. de la J., solicita se le reconozca personería para actuar en el proceso de la referencia y al ser procedente, este Despacho,

RESUELVE. -

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, a la profesional del derecho ERIKA MEDINA AZUERO identificada con cedula de ciudadanía No. 33.750.205 y T.P. No. 274.486 del C.S. de la J., de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. según los términos del poder otorgado, para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del ibídem., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **17 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **010** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LILIANA VALDERRAMA
Demandado: LUZ MARINA IMBACHI CORDOBA
Radicación: 41001400300820170071500
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 17 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 010 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION
DEMANDADA: LUZ ALBA LINARES ZAMORA
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2017-00745-00

Al Despacho para resolver memoriales allegados al correo institucional, por medio del cual la Representante Legal de la Empresa MERCASUR LTDA, señora ERIKA MEDINA AZUERO identificada con cedula de ciudadanía No. 33.750.205 y T.P. No. 274.486 del C.S. de la J., solicita se le reconozca personería para actuar en el proceso de la referencia y al ser procedente, este Despacho,

RESUELVE. -

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, a la profesional del derecho ERIKA MEDINA AZUERO identificada con cedula de ciudadanía No. 33.750.205 y T.P. No. 274.486 del C.S. de la J., de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. según los términos del poder otorgado, para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del ibídem., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **17 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **010** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CIELO AMPARO ZARTA DE BERJAN
Demandado: DEICY BRAVO
Radicación: 41001400300820180016900
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 17 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 010 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, dieciséis (16) de marzo de Dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA BUSTOS ARISTIZABAL
DEMANDADO: JEISON GONZALEZ
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2018-00185-00

Al despacho se encuentra solicitud presentadas por doctor DANIEL MORALES GARCÍA, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en donde pide la entrega de los títulos judiciales.

Seria del caso ordenar la entrega de los mismos; sin embargo, revisado el proceso de la referencia, la liquidación del crédito aprobada por este despacho es del 05 de julio de 2018, por lo que es necesario verificar la deuda a la fecha actual con el fin de verificar si se realiza el pago total del crédito.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante del proceso de la referencia actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos ya realizados con el fin de autorizar la entrega de títulos judiciales y verificar el estado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las <partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 10 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MARTIN ANTONIO CEREZO ROJAS
DEMANDADO : LUZ CANO BETANCOURT
RADICADO : 41-001-40-03-008-2018-00267-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el apoderado de la demandada sustituye el poder a **LUZ ADRIANA GUTIERREZ DUARTE**. Por ser procedente, este despacho **ACEPTA** la sustitución del poder que hace **JULIANA NUÑEZ ARTUNDUAGA** a **LUZ ADRIANA GUTIERREZ DUARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.864.691, y portadora del carnet estudiantil 20182172063, para actuar como apoderado de la parte demandante, **MARTIN ANTONIO CEREZO ROJAS**.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **17 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **010** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA